



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
40 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Martes 15 de Noviembre de 2011

No. 216

## SUMARIO

	Pág.
<b>SECRETARIA DE PRESIDENCIA</b>	
Aviso.....	7726
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos "Asociación Ministerial Pentecostés Silecres Adios (MAPAC).....	7726
Estatutos "Asociación Instituto de Estudios Tecnológicos y Gerenciales" (IETG).....	7728
Estatutos "Fundación para la Promoción y el Desarrollo Ecológico y Sostenible del Departamento de Rivas" (FUNDACION ÑOCARIME).....	7731
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7738
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	
Autorización Centro de Estudio.....	7743
Contadores Públicos Autorizados.....	7744
<b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>	
Aviso de Contratación.....	7745
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO</b>	
Resoluciones.....	7745

<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	
Licitación Selectiva.....	7748
<b>EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA</b>	
Licitación Pública No. GT-01-2011.....	7748
<b>EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES</b>	
Convocatoria.....	7748
<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Aviso.....	7748
<b>FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA</b>	
Convocatoria No. 273-2011.....	7749
<b>ALCALDIAS</b>	
<b>Alcaldía Municipal de Terrabona</b>	
Licitación por Registro No. 62-2011.....	7749
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	7750
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Edictos.....	7764

**SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**

Reg. 18576 - M. 5282 - A - Valor C\$ 190.00

**Secretaría de la Presidencia de la República de Nicaragua**

La Unidad de Adquisiciones de la Secretaria De La Presidencia De La República (SEPRES), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que desde el día 11/11/2011 se encuentra disponible el PBC en el Portal Único [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 02-10-2011.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación pública.
- 3.- **Denominada:** TINTES, PINTURAS Y COLORANTES.
- 4.- **Acceder al PBC:** Avenida Simón Bolívar, costado sur de la Asamblea Nacional,

**Lic. Danilo Pérez Marengo**, Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 17409 - M. 1309438 – Valor C\$ 1, 400.00

**“ASOCIACION MINISTERIAL PENTE COSTES SILECRES ADIOS” (MAPAC)****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setenta y cuatro (5074), del folio número cuatro mil cuarenta y cuatro al folio número cuatro mil cincuenta y tres (4044-4053), Tomo III, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MINISTERIAL PENTE COSTES SILECRES ADIOS” (MAPAC)**. Conforme autorización de Resolución del cuatro de Agosto del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Septiembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cincuenta y Uno (51), Autenticado por la Licenciada Martha Blanca Duque Estrada Gurdian, el día veinticuatro de junio del año dos mil once y Escritura de Rectificación número nueve (9), autenticada por la Licenciada Martha Blanca Duque Estrada Gurdian, el día tres de agosto del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS):** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La Asociación se denominará “**ASOCIACION MINISTERIAL PENTE COSTES SILECRES ADIOS**” y que abreviadamente se denominará (MAPAC)”, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de MANAGUA, Departamento de la MANAGUA, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos Y Resoluciones emanados de la Asamblea

General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La Asociación tiene como objetivos 1. construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo basados en los cinco ministerios que establece la Biblia (APOSTOL, PROFETA, EVANGELISTA, PASTOR, MAESTRO.) 2. Construir institutos bíblicos para la formación teológica de misioneros que lleven la palabra de DIOS a los diferentes pueblos y comarcas practicando la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos/as, los/as cristianos/as así como también centros de capacitación técnico laboral. 3. Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas medicas, centros de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas preescolares, primarias y de secundaria. 4. Establecer vínculos de Hermanamiento con ministerios y Organizaciones a fines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la Asociación, 5. Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas medicas, como Brigadas médicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social. 6. Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos raciales y televisivos, etc.) **CAPITULO SEGUNDO. LOS MIEMBROS.-** Artículo 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Los miembros y deberán aportar económica mente mensual para el mantenimiento de la asociación, los pastores para recibir su credencial de ministro estos tienen que haber estudiado en el instituto bíblico por lo menos tres meses, se estipula el diezmo en las congregaciones, según lo establece la Biblia los miembros con vos y voto es obligatorio que asistan alas convenciones anuales que la asociación realice el miembro no puede delegar su voto Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la mismo. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- Artículo 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Artículo 9: Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. Artículo 10. La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de

dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, unas ves constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten Artículo 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones. 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. – Artículo 20: El Presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Artículo 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acurdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta

Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 25: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. – Artículo 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación, 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 27: CAPITULO QUINTO. – DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. – La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos Mil Córdoba. Artículo 28: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 29: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 30: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. Artículo 31: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 32: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. Artículo 33: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y

trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) FRANCISCO ESPINOZA: (f) ERIKA OROSCO; (f) ELISABETH SOTELO; (f) CONSUELO FLORES (f) MILTON CORTEZ; (f) MEIMA RODRIGEZ; VICTORIA DEL SOCORRO ORTEGA, Abogado y Notario. PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número cincuenta al frente del folio cincuenta y cinco del PROTOCOLO NÚMERO DOS que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor FRANCISCO RAMON ESPINOZA MARIN en cinco hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las cuatro de la tarde del día dieciséis de julio del año dos mil nueve. (f) VICTORIA DEL SOCORRO ORTEGA, ABOGADO Y NOTARIO.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO NUEVE (09).- RECTIFICACION DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y UNO (51) DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dos de agosto del año dos mil once. Ante Mí, MARTHA BLANCA DUQUE ESTRADA GURDIAN, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el catorce de febrero del año dos mil doce comparecen el señor FRANCISCO RAMON ESPINOZA MARIN, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico y de este domicilio, identificado con cedula de identidad número cero cero uno guión dos cero cero dos siete cero guion cero cero cinco ocho letra "G" (001-200270-0058G). A quien doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tiene la plena capacidad civil necesaria para contratar y obligarse y en especial suscribir el presente acto y accionando en nombre y representación de la Asociación Ministerial Pentecostés Silecres Adios y que abreviadamente se llama "MAPAC" según me lo acredita con la Escritura Pública número Cincuenta y uno (51) de Constitución y Estatutos de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro, otorgada en esta ciudad, a las dos de la tarde del día dieciséis del mes de julio del año dos mil nueve ante los oficios Notariales de la Doctora Victoria del Socorro Ortega, declara: PRIMERA: Que a las dos de la tarde del día dieciséis del mes de julio del año dos mil nueve ante los oficios Notariales de la Doctora Victoria del Socorro Ortega se constituyó la Asociación Ministerial Pentecostés Silecres Adios mediante escritura pública número Cincuenta y uno. Continúa manifestando el señor FRANCISCO RAMON ESPINOZA MARIN y dice: SEGUNDA: Que comparece ante la suscita Notario Público a Rectificar la Escritura Numero Cincuenta y Uno (51) de Constitución y Estatutos de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro, otorgada en esta ciudad, a las dos de la tarde del día dieciséis del mes de julio del año dos mil nueve ante los oficios Notariales de la Doctora Victoria del Socorro Ortega de la siguiente manera: a) En el Capítulo Tercero. De los Órganos de Gobierno y Administración. Integralmente dice: "Artículo Nueve: Las máxima autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional" y quiere suprimir parte del artículo, leyéndose correctamente: "Artículo Nueve: La máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General." b) En el Capítulo Cuarto. De la Junta Directiva Nacional. En el Artículo Veinticinco (25) que literalmente dice: Artículo 25.- Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional; 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la

Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue" debiendo rectificarse y leerse de forma correcta así: "Artículo 25.- Es función del Vocal de la Junta Directiva Nacional; 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue." y c) Se le agrega y rectifica a la Clausula Novena. Membresía de la Escritura Pública en mención: "NOVENA MEMBRESIA. Además de los Asociados fundadores, la Asociación podrá tener miembros activos y Honorarios, debiendo leerse correctamente así: "NOVENA.MEMBRESIA. Además de los Asociados fundadores, la Asociación podrá tener miembros activos y Honorarios. No se establecen ningún requisito para ser miembro de dicha Asociación basta con la voluntad de una persona y la aprobación de la Asamblea General, estableciéndose los deberes en el Capítulo Segundo DE LOS MIEMBROS, Artículos 5 y 6". Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de este instrumento, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Y leída que le fue por Mí, la Notario todo lo escrito, el compareciente la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo la Notario, que da fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE) FRANCISCO RAMON ESPINOZA MARIN (F) BLANCA DUQUE ESTRADA. NOTARIO. Pasó ante Mí: al frente y al reverso del folio número siete de mi protocolo número Diez que llevo en el presente año y a solicitud del señor FRANCISCO RAMON ESPINOZA MARIN y para ser entregado a él mismo, libro este primer testimonio en dos hojas de papel de ley de la serie "M", números 8382349 y 8482350, las cuales rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día dos de agosto del año dos mil once. (f) MARTHA BLANCA DUQUE ESTRADA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

-----  
Reg. 18502 - M. 4869-A - Valor C\$ 855.00

**"ASOCIACION INSTITUTO DE ESTUDIOS  
TECNOLOGICOS Y GERENCIALES"(IETG)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR  
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de La República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada "**ASOCIACION INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y GERENCIALES"**(IETG), fue inscrita bajo el Numero Perpetuo tres mil quinientos treinta y nueve (3539) del folio número cinco mil doscientos quince al folio número cinco mil doscientos veinticinco (5215-5225), Tomo: III, Libro: NOVENO (9°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número cuatro mil doscientos cincuenta y nueve al folio número cuatro mil doscientos setenta y cuatro (4259-4264), a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACION INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y GERENCIALES"**(IETG) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias

Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N.º. “1”** Solicitud presentada por Señor HULASKO ANTONIO MEZA SOZA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACION INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y GERENCIALES” (IETG)** el día veintidós de septiembre del año dos mil once, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y GERENCIALES” (IETG)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil quinientos treinta y nueve (3539), del folio número cinco mil doscientos quince al folio número cinco mil doscientos veinticinco (5215-5225), Tomo: III, Libro: NOVENO (9º), que llevó este Registro, el treinta y uno de Octubre del año dos mil seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el día veintitrés de septiembre del año dos mil once, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACION INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y GERENCIALES” (IETG)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y GERENCIALES” (IETG)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil once. Dada en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DELUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO la entidad denominada “ASOCIACION INSTITUTO DE ESTUDIO TECNOLOGICO Y GERENCIALES (IETG)”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 4574, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 166 del veinticinco de agosto del año dos mil seis y le fueron publicados sus Estatutos el día diecinueve de marzo del año dos mil siete. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo tres mil quinientos treinta y nueve (3539), del folio número cinco mil doscientos quince al folio número cinco mil doscientos veinticinco (5215-5225), Tomo: III, Libro: NOVENO (9º) del día del día treinta y uno de octubre del año dos mil seis. II En Asamblea General Ordinaria de la entidad ASOCIACION INSTITUTO DE ESTUDIO TECNOLOGICO Y GERENCIALES (IETG)”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DELUCRO.” ACUERDA ÚNICO Inscribase la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad “ASOCIACION INSTITUTO DE ESTUDIO TECNOLOGICO Y GERENCIALES (IETG)”, que íntegra y literalmente dicen así:**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DIECINUEVE (19) PROTOCOLIZACION DE LOS ESTATUTOS Y SU REFORMA PARCIAL. En la ciudad de Managua lugar de mi domicilio y residencia a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veintiuno de Julio del año dos mil once. Ante mí: CRISTINA DE LOS ANGELES CHAVEZ MORALES, abogado y notario público de la república de Nicaragua debidamente autorizada por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado que vence el día doce de Enero del año dos mil catorce, comparece la señora MARIA AUXILADORA DAVILA MEDRANO, Quien es mayor de edad, casada, licenciada en Administración de Empresa, y de este domicilio de Managua, identificada

con cedula de identidad numero 001-230755-0056N, Doy fe de conocer a la compareciente quien a mi juicio tiene la capacidad legal civil necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que comparece en nombre y representación de la ASOCIACION INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLOGICO Y GERENCIALES, y doy fe que tengo a la vista Certificación de acta Número cuatro, ante la suscrita, de las diez de la mañana del cuatro de junio del año dos mil diez, de la cuarta asamblea Extraordinaria, reflejada en los folios, del frente número Nueve y al frente del número diez del mismo del libro de actas que lleva esta su personal administrativo; e) Contribuir al desarrollo de la sociedad proponiendo adaptando nuevas tecnologías que beneficien el desarrollo socioeconómico del país; f) Propiciar la capacidad crítica y autocrítica motivando en el educando la disciplina, la creatividad, la solidaridad, la cooperación y la eficiencia, dotándolos de sólidos principios morales y cívicos; g) Promover el cuidado, conservación e incremento del patrimonio histórico y cultural de la nación, así como la protección y defensa de los recursos naturales, el medio ambiente, la calidad de vida, fomentando acciones que promuevan el desarrollo sostenible y fomentar la paz, la democracia y la justicia social. CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES). Artículo 5. Clases de miembros. En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. Artículo 6.- Miembros fundados. Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personería jurídica de la Asociación. Artículo 7. Miembros Plenos. Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido de acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros. Artículo 8. Miembros Honorarios. Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quines hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. Artículo 9. Derechos de los miembros. Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con el derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de Asociación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación. 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. Artículo 10. Deberes de los miembros. Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. 5) conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.

Artículo 11. Motivos de separación de la Asociación.- Los Miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las Leyes del País. 4) Por interdicción civil. 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados. 7) Por muerte. CAPITULO CUARTO. (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN): Artículo 12. Órganos de dirección. Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva; 3) La Dirección Ejecutiva. 1) La Asamblea General de Asociaciones será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. CAPITULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN: Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros. La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma. 2) Elabora, o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 19. Funciones del Vicepresidente. Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. Artículo 20. Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva. 3) Convocar las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea general de miembros de la Asociación. 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 21. Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro de control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las Políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 22. Funciones

del Fiscal. Son Funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 23. Funciones del Vocal. Son funciones de los vocal aquellos que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. Artículo 24. Período de los cargos directivos. Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. Artículo 25. Funciones del Director Ejecutivo: La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quién dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirse sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. CAPITULO SEXTO: (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL). Artículo 26. Integración y Composición de la Junta Directiva. La Junta directiva estará integrada por los siguientes cargos: A) PRESIDENTE; B) VICEPRESIDENTE; C) UN SECRETARIO; D) UN TESORERO; E) UN VOCAL Y F) UN FISCAL. Artículo 27. Composición de la Junta Directiva. Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: A) Presidente: HULASKO ANTONIO MEZA SOZA; B) Vicepresidente: MARIA AUXILIADORA DAVILA MEDRANO; C) Secretario: NAIMA AUXILIADORA MEZA DAVILA; D) Tesorero: NINOSKA DE LOS ANGELES MEZA DAVILA; E) Vocal: JOSE ANTONIO MONTOYA ARANDA y F) Fiscal: JESSICA ALEJANDRA MEZA DAVILA, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Artículo 28. Representación Legal. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con las facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. Artículo 29. Autorización expresa para enajenar y gravar. El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 30. Funcionamiento del Fiscal. t: como las especiales, que asegura su validez, y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho. Y leída que fue por mí, el Notario toda esta escritura pública a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firma junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE Abogado y Notario Público. Paso ante mí: del reverso del folio número veinte y uno y al frente del folio número veintiocho, de mi protocolo, número trece que llevo en el presente año, y a solicitud de la licenciada MARIA AUXILIADORA DAVILA MEDRANO, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, el que firmo sello y rubrico en esta ciudad de Managua a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once, las dos y treinta minutos de la tarde.- LIC. CRISTINA CHAVEZ MORALES ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés día del mes de septiembre del año dos mil once. (F). Dr. Gustavo Sirias Q., Director

Reg. 18504 - M. 4780-A- Valor C\$ 2,415.00

**“ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNITARIO SAN ISIDRO LIBERTADOR” (ADSIL)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento dos (5102) del folio número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno al folio número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco (4451-4465) Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN ISIDRO LIBERTADOR” (ADSIL)** Conforme autorización de Resolución del tres de Octubre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el dieciocho de Octubre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Setenta y Dos (72), Autenticado por la Licenciada Francisca de la Cruz Sevilla Ruiz, el día veinticuatro de agosto del año dos mil once y Escritura de Aclaración, Ampliación al Acta Constitutiva y Rectificación a los Estatutos numero veintiuno (21), autenticada por la Licenciada Francisca de la Cruz Sevilla Ruiz, el día cuatro de septiembre del año dos mil once. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.**, Director.

**CLAUSULA NOVENA.- (APROBACION DEL ESTATUTO).**- En este mismo acto los comparecientes, resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la asociación, mismo que ha quedado aprobado en los términos siguientes: **ESTATUTO DE LA “ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN ISIDRO LIBERTADOR”, “ADSIL”.- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA; DENOMINACION; DOMICILIO Y DURACION, Artículo 1.- Naturaleza: LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN ISIDRO LIBERTADOR”, “ADSIL”,** es una asociación civil, fines de lucro, apolítica, autónoma, apartidista, y que se registrará por lo establecido en este Instrumento Publico de constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueben junto con el presente Instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, ley Numero Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en la Gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la Ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2) Denominación: ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN ISIDRO LIBERTADOR,** la que podrá identificarse con el nombre abreviado **“ADSIL” Artículo 3: Domicilio y Duración:** El domicilio de la asociación será la comarca San Isidro Libertador, en el municipio de Managua, departamento de Managua, con facultades de desarrollar sus actividades y programas, así como establecer oficinas o filiales en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior si fuere necesario para el cumplimiento de lo Fines y objetivos. La asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.-** La Asociación tiene como objetivo primordial promover a través de obras, acciones y proyectos el desarrollo el bienestar y el progreso de las comunidades. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Participar y apoyar la educación integral de los habitantes de las comunidades, con énfasis en los niños, niñas y adolescentes; velar por las condiciones físicas de los centros escolares pobladores 2) Promover la Salud Preventiva en la comunidad de la comarca 3) Generar recursos para el desarrollo de nuestra comunidad a través del impulso de actividades de ecoturismo y turismo; 4) Aportar

al desarrollo integral de nuestra comunidad, promoviendo el uso adecuado de los recursos (bienes, equipos y servicios) y reproduciendo los mismos para el bienestar de los comunitarios 5) Procurar la creación de centros de educación técnica y vocacional que permita la inserción de los jóvenes en situación de riesgo 6) Gestionar proyectos auto sostenibles ante otras instancias Nacionales y Extranjeras que apoyen el desarrollo comunitario de la comunidad 7) Gestionar y promover proyectos para el mejoramiento de viviendas en la comunidad 8) Mantener y coordinar acciones a través de convenios con otros organismos presentes en nuestra comunidad 9) Apoyar y gestionar proyectos que surjan de las comunidades para el desarrollo y fortalecimiento de la pequeña producción artesanal y otras como medio de vida de la comunidad 10) Apoyar y gestionar el desarrollo y fortalecimiento empresarial de los grupos comunitarios organizados que participan con la Asociación; 11) Promover, el desarrollo de los valores ético morales, como contenido transversal en todas las actividades y programas que impulse a través de talleres, cursos, conferencias y seminarios; 12) Ofrecer asesoría y asistencia legal en los diferentes ámbitos jurídicos a las personas que por su carencia de recursos económicos se les dificulta el poder ejercer la adecuada defensa de sus derechos; 13) Promover y defender la protección de los recursos naturales y el ambiente. 14) Establecer relaciones con otras organizaciones homólogas nacionales y extranjeras; 15) Contribuir con un marco estratégico para la atención y capacitación sobre las normas jurídicas a la población 16) Impulsar el desarrollo de la cultura, el deporte, y la recreación sana entre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la comunidad; 17) Estos objetivos son meramente enunciativos y el cumplimiento de los mismos, estará vinculado a la capacidad operativa de la asociación y de las instancias pertinentes, lo mismo que a las condiciones económicas y políticas vigentes en el país; 18) Para el mejor desempeño de sus objetivos, podrá recibir usufructos, donaciones, herencias de cualquier organismo nacional o extranjero, estatal o privado en el marco de la legalidad y facultese desde ahora al representante legal de la asociación a aceptar tales donaciones, herencias o legados; 19) Cualquier otra actividad que sea compatible con los fines y objetivos de la asociación, siempre y cuando no sean excluyentes.- Artículo 5.- Para llevar a cabo estos fines y objetivos la Asociación podrá ejecutar toda clase de actos, convenios y contratos civiles, o de cualquier naturaleza jurídica que estos fueren. Podrá donar, hipotecar, pignorar, y en cualquier forma poseer y distribuir toda clase de bienes inmuebles, muebles y derechos, abrir cuentas corrientes y de ahorro, efectuar transacciones con entidades financieras y de cualquier otra índole siempre y cuando no sean contrarios a las leyes y a las disposiciones estatutarias. Podrá Valerse de todos los medios lícitos posibles existentes, sean estos orales, escritos, televisivos, informáticos o de cualquier otra índole a su alcance, así como los demás medios necesarios, siempre y cuando estos sean legales y congruentes con la naturaleza no lucrativa de esta entidad. La Asociación podrá participar en convocatorias y/o licitaciones ante entidades gubernamentales, debiendo en todo momento conservar sus fines, objetivos y principios, y regirse por las normas gubernamentales vigentes que las rijan. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS: DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.-** En la asociación existen dos clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores 2 Miembros Plenos, **Artículo 6.- Miembros Fundadores:** Son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación. **Artículo 7.- Miembros Plenos:** Los constituyen todas aquellas personas naturales y jurídicas identificadas con los fines, objetivos de la asociación así como los organismos afines que se afilien, organicen y se asocien conforme los requisitos siguientes: a) Ser mayor de edad b) estar en pleno goce de sus derechos civiles c) tener al menos cuatro años de residir en la comunidad d) obligarse a cumplir y hacer cumplir el Estatuto y el Reglamento Interno de la asociación e) pagar la cuota de ingreso, f) Presentar la solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva. Quienes aprobaran previa ratificación de la Asamblea General. Con autorización escrita de los padres o representantes los adolescentes podrán ser miembros de la asociación, pero no podrán optar a cargos en

la Junta Directiva de la asociación. **Artículo 8.- Miembros Honorarios.** Aquellas personas que sin pertenecer a la asociación, colaboran en el logro de sus fines y objetivos o se distinguen por meritos relevantes, podrá por resolución de la Asamblea General otorgársele la calidad de miembros HONORARIOS. De igual manera podrá retirar dicha calidad. Para ambos casos se deberá presentar solicitud por escrito ante la Asamblea General fundamentando la preputa respectiva. Los miembros Honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto salvo en lo referidos a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar con voz en la asamblea general ya se Ordinaria o Extraordinaria. **Artículo 9.- Derechos de los miembros:** los miembros plenos de la asociación gozan de los derechos que a continuación se establece: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General 2) Elegir y ser electos en los cargos de los órganos de dirección 3) Tener acceso a las información sobre proyectos y demás asuntos de la asociación.- 4) Integrar los equipos de trabajo que se organicen.- 5) Gozar de todos los beneficios que se deriven del Estatuto y de las gestiones que la Asociación pueda obtener.- **Artículo 10: Deberes de los Miembros:** Son deberes de los miembros de la asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática y activa en las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen los órganos de dirección de la Asociación 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. 4) Realizar las agestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la asociación, su programa, sus proyectos generales y específicos 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persigue desde la asociación. 6) Efectuar los aportes voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General para las cuales se le haya convocado. **Artículo 11. Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la asociación 2) utilizar el nombre de la Asociación sin estar autorizado para ello; 3) cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones que hubiesen sido convocados de acurdo al procedimiento establecido para tal efecto 4) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al estatuto y al reglamento así como a las leyes del país, en detrimento a los intereses patrimoniales de la Asociación. En este caso el miembro será sujeto de expulsión y la Junta Directiva está obligada a realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales para la reparación del daño causado y el castigo del responsable; y: Por interdicción civil; 6) por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que surtirá efecto a partir de su aceptación 7) Por expulsión decretada formalmente por la Asamblea General 8) por muerte, La pérdida de la condición de miembro será resuelta a solicitud de la Junta Directiva por la Asamblea General con el voto favorable del sesenta (60%) de los miembros presentes; contra la resolución de la Asamblea General no cabra recurso alguno. **CAPITULO CUARTO: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo 12.- Órganos de dirección:** son órganos de dirección de la asociación los siguientes: 1) **La Asamblea General;** es el máximo órgano de gobierno, integrada por el total de los miembros fundadores y plenos asociados o miembros el Presidente de esta, lo es también de la Junta Directiva.. 2) **La Junta Directiva;** Es la encargada de la administración de la asociación, le corresponde además el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas por la asociación en la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle. 3) **El consejo de Microempresas;** Es el encargado de organizar, orientar y capacitar a los coordinadores de los grupos micro empresariales organizados 4) **El Consejo Social;** administra recursos y requerimientos para la planificación y ejecución de los programas sociales de la asociación 5) **La Asamblea Comunitaria.** Evalúa y propone actividades y proyectos y programas que la asociación promueve en beneficio de la comunidad **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION**

**Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General.**- Sus funciones son las siguientes: 1) Sesionar en forma ordinaria cada cinco años en sesión electiva y deliberativa y cada año en sesión informativa preferiblemente en el mes de mayo y extraordinariamente las veces que fuere necesario debiéndose convocar a sus miembros por lo menos con una semana de anticipación 2) Sesionar a petición de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros 3) Reformar parcial o totalmente el Estatuto, así como decidir en los casos no contemplados en ellos 4) El quórum de la Asamblea General lo integraran la mitad mas uno de sus miembros debidamente acreditados , las resoluciones se tomaran por el voto de la mitad mas uno de los presente 5) Elegir de sus seno la Junta Directiva, los cuales fungirán por periodos de cinco años reelegibles en sus mismos cargos 6) Definir y aprobar las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociaciones como las políticas generales y específicas de la misma. 7) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentadas por la Junta Directiva 8) A propuesta de la Junta Directiva, conocer y resolver en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General 9) Aprobar la reglamentación del Estatuto **Artículo 14.- Tipos de sesiones:** La Asamblea General tendrá dos tipos de Sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Ordinariamente se reunirá una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita a) el Consejo de Microempresas, b) el Consejo Social c) cinco comité locales; d) el cincuenta por ciento (50%) del total de los miembros; En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con una semana de anticipación **Artículo 15.- El Quórum:** El quórum se formara con la mitad mas uno del total de los miembros debidamente acreditados y las decisiones se tomaran por mayoría simple del total presente, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos, las votaciones son directas, publicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la asociación. **Artículo 16:** En receso de la Asamblea General la Junta Directiva será la máxima autoridad y se integrara de la forma siguiente: Un Presidente; Un Vicepresidente; Un secretario; Un tesorero; Un Fiscal, Un Coordinador del Consejo Social; Un coordinador del Consejo de Microempresas, quienes serán electos por la Asamblea General por un periodo de cinco años, reelegibles en los mismo cargos; **Artículo 17: Funciones de la Junta Directiva.**- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación 3) Conocer y resolver todos los asuntos de urgencia y de orden administrativo en receso de la Asamblea General 4) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 5) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva 6) Adquirir y poseer propiedades, venderlas, hipotecarlas, arrendarlas, permutarlas, o realizar cualquier transacción que signifique la promoción de la obra de la Asociación, 7) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y preparar la reforma parcial o total del Estatuto para su aprobación en Asamblea General, 8) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acurdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. 9) Nombrar y contratar al personal administrativo necesario para los diferentes proyectos y programas 10) Rendir Informe anual a la Asamblea General de sus actividades, 11) Aprobar los presupuestos presentados, 12) Otorgar credenciales a sus miembros, 13) Realizar Juntas trimestrales para abordar asuntos de la Asociación, 14) Elaborar su propio reglamento interno de funciones 15) Elaborar y enviar los informes anuales al Ministerio de Gobernación y a la Dirección General de Ingresos **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada tres

meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario a criterio del Presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva en la primer convocatoria y con los presentes si se hiciera una segunda convocatoria. Las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos para resolver la controversia.

**Artículo 18.- Funciones del Presidente:** Son funciones del Presidente de la asociación las siguientes: 1) Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir Poderes Generales, Especiales, o Judiciales. Tendrá facultades de Poderado Generalísimo con la limitante de enajenación de bienes muebles e inmuebles para lo cual deberá contar con la autorización por escrito y en pleno de la Junta Directiva, 2) Presidir todas las sesiones tanto de la Asociación como de la Junta Directiva. 3) Ser el principal impulsor y motivador del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, 4) Nombrar candidatos para los diferentes cargos para su aprobación por la Asamblea General, 5) Firmar los documentos legales y de propiedades adquiridas velando por que sean registradas a nombre de la Asociación, 6) Firmar las credenciales de los miembros, 7) Tener firma mancomunado con el Tesorero para la firma de toda nota de pago, así como para la apertura de depósitos, retiros o cierre de cuentas bancarias en la institución financiera que por elección propia y en beneficio de la asociación decidiere, 8) Separar de sus cargo al que incumpliere o violare los principios morales establecidos en el Estatuto y Reglamento Interno, 9) Realizar Auditorías, 10) Rendir informes de sus actividades cuando le sean requeridos, 11) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva, 12) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean Ordinarias o Extraordinarias, 13) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de la Asamblea Comunitaria, 14) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación, 15) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación, 16) Nombrar al personal administrativo de la Asociación, 17) Proponer el plan de trabajo y el Informe anual de la Junta Directiva, 18) Custodiar los documentos legales de la Asociación incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta, 19) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva, 20) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Asamblea Comunitaria. 21) Administrar los bienes y el presupuesto de la asociación de conformidad con su reglamento. 22) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 19.- Funciones del Vicepresidente:** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones, 3) Representar a la asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.

**Artículo 20.- Funciones del Secretario:** Son funciones del secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de la diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar la ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, los de la Junta Directiva y de la Asamblea Comunitaria, 3) Por indicaciones del Presidente convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Asamblea Comunitaria, 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva, la Asamblea General y la Asamblea comunitaria, 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales, 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva, la Asamblea General de la Asociación y de la Asamblea Comunitaria. 7) Mantener una fluida comunicación con los miembros, instituciones similares, Organismos

nacionales e internacionales, 8) Guardar los sellos de la Asociación, 9) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** son funciones del Tesorero: 1) Velar por el cuidado, manejo y conservación del patrimonio de la Asociación, 2) Montar un sistema contable acorde con las necesidades y movimientos económicos de la Asociación, 3) Levantar un archivo sobre los documentos legales de la Asociación, así como de las Escrituras Públicas de bienes muebles e inmuebles, 4) mantener la comunicación fluida a través de informes que mantendrá al día y presentara cuando le sean requeridos por la Junta Directiva, 5) Recaudar de los miembros las cuotas que depositaren y llevar un libro del control de las mismas, 6) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva, 7) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación, 8) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva, 9) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Junta Directiva cuando esta lo solicite, 10) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Presidente de la Asociación y presentarlo para consideración ante la Junta Directiva y/o la Asamblea General para su posterior aprobación, 11) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**Artículo 22.- Funciones del Fiscal:** El Fiscal de la Asociación tiene las funciones siguientes: 1) Supervisar el estado financiero de la Asociación, 2) Registrar y controlar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Asociación, 3) Velar por el correcto uso del patrimonio de la Asociación, 4) Presentar ante el pleno de la Asamblea su informe anual sobre el estado financiero, patrimonio, cumplimiento y observancia del Estatuto, y Reglamento interno de la Asociación, 5) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación especifica, 6) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la asociación, 7) Representar a la asociación cuando la Asamblea General o la Junta directiva lo delegue, 8) Supervisar al tesorero en el informe financiero que presentara la Junta Directiva.

**Artículo 23.- Funciones del Coordinador del Consejo de Microempresas:** Tiene como principal atribución: 1) La administración de locales, espacios, y recursos y los requerimientos económicos para el financiamiento de los mismos; 2) Gestión y planificación del apoyo a los colectivos que se organicen; 3) Seguimiento, control y evaluación técnico-Administrativo de las actividades de los grupos organizados; 4) Coordinación de procesos de rendición de cuentas 5) Elaboración del Plan Operativo Anual (POA), 6) Representación legal de los grupos organizados. El coordinador del consejo podrá desempeñar todas aquellas atribuciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva, por acuerdo propio o por resolución de la Asamblea General.

**Artículo 24.- Funciones del Coordinador del Consejo Social:** Tiene como principal atribución: 1) La administración de recursos y los requerimientos económicos para el financiamiento de los programas sociales de la Asociación; 2) Gestión y planificación de planes de producción y comercialización; 3) Seguimiento, control y evaluación técnico-Administrativo de las actividades planificadas; 4) Coordinación de procesos de rendición de cuentas 5) Elaboración del Plan Operativo Anual (POA), El coordinador del consejo podrá desempeñar todas aquellas atribuciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva, por acuerdo propio o por resolución de la Asamblea General.

**Artículo 25.- Periodo de los Cargos Directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En el caso que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.

**CAPITULO SEXTO: (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACION LEGAL).**

**Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva:** La Junta Directiva integrada por los cargos siguientes: 1) Un Presidente, 2) Un Vicepresidente,

3) Un Secretario, 4) Un Tesorero, 5) Un Fiscal, 6) Un Coordinador del Consejo Social y 7) Un Coordinador del Consejo de Micro Empresas.

**Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva** Los fundadores de esta asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) **PRESIDENTE**; FLORA ESPERANZA HERNANDEZ COREA 2) **VICE PRESIDENTE**; DIAMANTINA AZUCENA COREA OROZCO; 3) **SECRETARIO**; INGRID MARGARITA SALAZAR COREA; 4) **TESORERO**; MARIA ESTHER PILARTE GUEVARA; 5) **FISCAL**; ALBA ARGENTINA GUEVARA ABARCA; en apoyo a la Junta Directiva se creara 6) **UN COORDINADOR DEL CONSEJO SOCIAL**: ROLANDO JOSE SALGADO ARAICA; 7) **COORDINADOR DEL CONSEJO DE MICRO EMPRESAS**: JOSE FERNANDO BUSTAMANTE ARTEAGA. Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicada en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

**Artículo 28.- Representación Legal:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la asociación le corresponde al presidente de la Junta Directiva, con facultades de apoderado Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuere necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva,

**Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar:** El Presidente de la Junta Directiva, para poder enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la asociación, deberá disponer de la autorización expresa de la Asamblea General de la asociación.

**Artículo 29.- Reelección en cargos directivos:** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario.

**Artículo 30.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva:** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.

**Artículo 31.- Monto Patrimonial:** El patrimonio de la asociación estará constituido por el aporte voluntario de sus miembros, contribuciones voluntarias de instituciones, ofrendas de los amigos de la Asociación y las donaciones recibidas tanto nacionales o internacionales, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación, demás bienes que esta reciba o adquiera y que deberán estar debidamente inscritas a nombre de la Asociación, de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades sin que puedan venderse, rentarse, hipotecarse sin la previa autorización por escrito de la Junta Directiva

**CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 32.- Causas de disolución.-** Son causas de disolución de esta asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, el quórum deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título gratuito, oneroso o por esta misma, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la asociación le corresponde a la asamblea General por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de

bienes no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General.

**Artículo 33.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.

**Artículo 34 .- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.

**Artículo 35.- Procedimiento para el funcionamiento de la Comisión Liquidadora.-** La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.

**CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES) Artículo 36.- Impedimento de Acción Judicial:** La asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivos de liquidación, disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación del Estatuto.

**Artículo 32: Formas de dirimir conflictos:** Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.

**CAPITULO DECIMO: CUERPO LEGAL SUPLETORIO: Artículo 33:** En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del estatuto de la asociación, le serán aplicable las disposiciones del derecho positivo nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación y Dirección General de Ingresos, y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f): FLORA ESPERANZA HERNANDEZ COREA, (f): DIAMANTINA AZUCENA COREA OROZCO; (f) INGRID MARGARITA SALAZAR COREA; (f) MARIA ESTHER PILARTE GUEVARA; (f); ALBA ARGENTINA GUEVARA ABARCA; (f) JOSE FERNANDO BUSTAMANTE ARTEAGA. (f): ROLANDO JOSE SALGADO ARAICA; (f) Notario F. CECILIA MARENCO LOPEZ. PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SETENTA Y SEIS AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO OCHENTA Y CUATRO DE MI

PROTOCOLO NUMERO DOCE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA **FLORA ESPERANZA HERNANDEZ COREA**, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUEVE HOJAS DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Testado: yen los órganos de apoyo. No vale. Entrelíneo: Así mismo en los órganos de apoyo se nombrarán. Vale.- **Francisca Cecilia Marengo López**, Abogada y Notario Público

**T E S T I M O N I O ESCRITURA NÚMERO VEINTIUNO (21) ADENDUM ESCRITURA ACLARACION, AMPLIACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y RECTIFICACION DEL ESTATUTO DE LA “ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN ISIDRO LIBERTADOR”**, conocida por las siglas de “**ADSIL**”. En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las seis y diez minutos de la noche del día veintiséis de agosto del año dos mil once. Ante mi: **FRANCISCA DE LA CRUZ SEVILLA RUIZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con residencia en esta ciudad y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Nicaragua para cartular durante el Quinquenio que vence el día veintisiete de febrero del año dos mil quince, comparece la señora **FLORA ESPERANZA HERNANDEZ COREA**, mayor de edad, casada, comerciante, titular de la Cedula de Identidad ciudadana numero 001-300949-0000A, cero cero uno guion tres cero cero nueve cuatro nueve guion cero cero cero A, y de este domicilio. Quien a mi juicio tiene plena y perfecta capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial la requerida para la celebración de este acto. Expresa la compareciente que actúa en su carácter de mandataria Generalísima de la “**ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN ISIDRO LIBERTADOR**”, conocida por las siglas de “**ADSIL**”, constituida de conformidad a Escritura Número Setenta y Dos (72) CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, otorgada a las once de la mañana del día once de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licencia FRANCISCA CECILIA MARENCO LOPEZ, Abogada y Notario, y con personería jurídica otorgada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Numero 6474, (seis cuatro siete cuatro) del día seis de Julio del año dos mil once y publicada en la Gaceta Diario Oficial numero 138 (ciento treinta y ocho del día veintiséis de julio del año dos mil once. **PRIMERA.**- Expresa la compareciente señora **FLORA ESPERANZA HERNANDEZ COREA** que se aclara el Acta Constitutiva de la Asociación. De los Miembros: En la fundación existen tres tipos de miembros: **1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos o Activos; y 3) Miembros Honorarios**, identificados con los fines y objetivos de la asociación Se aclara la **CLAUSULA SEXTA: (ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION)**: la clausula se deberá leer así: los órganos de dirección y administración de la “**ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN ISIDRO LIBERTADOR**”, “**ADSIL**”, son los siguientes: a) **La Asamblea General**; la cual será la máxima autoridad y estará integrada por el total de los **Miembros Fundadores; Miembros Plenos o Activos; y Miembros Honorarios** identificados con los fines y objetivos de la asociación la que podrá crear cuantas comisiones fueren necesarias en cada lugar donde se establezcan filiales. b) **La Junta Directiva**: La junta directiva estará integrada por 1) Un Presidente, 2) Un Vicepresidente, 3) Un Secretario, 4) Un Tesorero, 5) Un Fiscal, 6) Un Coordinador del Consejo Social, y 7) Un coordinador del consejo de Micro empresas, la Junta Directiva será electa con la participación de **1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos o Activos; y 3) Miembros Honorarios** y será la encargada de la administración. SE RECTIFICA LA CLAUSULA SEPTIMA.- La que se leerá así: COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- En este acto los comparecientes reconocen a la señora **FLORA ESPERANZA HERNANDEZ COREA**, como presidente provisional y representante legal debidamente nombrada por la asamblea General, de igual modo en este acto en tanto se gestiona la personería

Jurídica la Junta Directiva queda integrada así: la señora 1) Un Presidente **FLORA ESPERANZA HERNANDEZ COREA**, debidamente nombrada por la Asamblea General., 2) Un Vicepresidente, **DIAMANTINA AZUCENA COREA OROZCO**, 3) Un Secretario, **INGRID MARGARITA SALAZAR COREA**, 4) Un Tesorero, **MARIA ESTHER PILARTE GUEVARA**, 5) Un Fiscal, **ALBA ARGENTINA GUEVARA ABARCA**, Así mismo en los órganos de apoyo se nombran: 6) Un Coordinador del Consejo Social, **ROLANDO JOSE SALGADO GARCIA**, y 7) Un coordinado del consejo de Micro empresas **JOSE FERNANDO BUSTAMANTE ARTEAGA**, Los que permanecerán en el ejercicio de los cargos por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelectos. La Junta Directiva será la encargada de la administración de la asociación y el presidente de esta ejercerá la representación judicial y extrajudicial con facultades de Apoderado Generalísimo pudiendo delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuere necesario en cualquiera de los miembros de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva. EL Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar bienes de la asociación necesitara autorización expresa de la Asamblea General de miembros, las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría simple. Quedando las funciones sin cambio alguno. Del ESTATUTO en el CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS: DERECHOS Y DEBERES).- Se rectifica el Artículo 5: el leyéndose Así: En la Asociación existen tres tipos de miembros: **1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos o Activos; y 3) Miembros Honorarios**, se rectifica el **Artículo 16.- leyéndose así:** En receso de la Asamblea General la Junta Directiva será la encargada de la administración de la asociación. Quedando mediante este instrumento publico a ampliada y aclarada el acta constitutiva y rectificado el estatuto de la “**Asociación de Desarrollo Comunitario San Isidro Libertador**”, Así se expreso la compareciente. Y leída que fue por mí la notario, íntegramente esta escritura a la compareciente, la encuentra conforme, ratifica, aprueba y firma, junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (f) F. Hernández G. (f) F. Sevilla R. Notario.- **PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CUATRO AL REVERSO DEL MISMO DE MI PROTOCOLO NUMERO DOCE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA FLORA ESPERANZA HERNANDEZ COREA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA ÚTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE Y QUINCE MINUTOS DE LA NOCHE DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Francisca Sevilla Ruiz, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg.18503 - M. 4848-A – Valor C\$ 1,545.00

“**FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS**” (FUNDACION ÑOCARIME)

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil cuarenta y cuatro (4044) del folio número tres mil trescientos treinta y ocho al folio número tres mil seiscientos cuarenta y cinco (3638-3645) Tomo III, Libro: DECIMO (10º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS**” (FUNDACION ÑOCARIME). Conforme autorización de Resolución del catorce de febrero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Febrero del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCUENTA

Y DOS (52), Autenticado por el Licenciado Amilcar Villafranca Villanueva, el día treinta de enero del año dos mil ocho. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.**, Director.

**DÉCIMO PRIMERO: (ESTATUTOS):** Los miembros fundadores constituidos en la Asamblea General de Asociados, APROBARON POR UNANIMIDAD los ESTATUTOS que regirán el funcionamiento de la FUNDACIÓN, los cuales fueron APROBADOS como siguen: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS (FUNDACIÓN ÑOCARIME). **CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA.** Artículo Uno. Su denominación es "FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS", que abreviadamente podrá identificarse como "FUNDACIÓN ÑOCARIME", cuyo domicilio será la ciudad de Rivas, departamento de Rivas, con facultades de establecer sub- sedes, filiales, u oficinas en cualquier ciudad, municipio, villa o comarca del país y aún en el extranjero. Su duración es indefinida. Artículo dos: La FUNDACIÓN es de naturaleza civil, sin fines de lucro, autónoma, apolítica, no gubernamental y con personalidad jurídica propia. **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES:** Artículo Tres: La FUNDACIÓN tiene como objetivos y fines generales: 1) El desarrollo de procesos que permitan la implementación de tareas de educación ambiental y de producción sostenible, con el propósito de contribuir en mejorar la calidad de vida de los rivenses. 2) Contribuir en la conservación y protección de los recursos naturales del departamento, 3) Impulsar planes de acción básicos que permitan la conservación y restauración de los suelos y agua y áreas forestales de la región. 4) Promover procesos de reforestación, protección, conservación y restauración de los recursos naturales contribuyendo a evitar el deterioro ambiental, con énfasis en las zonas de máxima vulnerabilidad. 5) Planificar, desarrollar y dar seguimiento de programas de educación ambiental, acorde con las necesidades priorizadas del departamento. 6) Impulsar programas de desarrollo orientados a la creación de sistemas de producción sostenible. 7) Promover la creación de nuevas áreas de protección ecológica en el departamento de Rivas. 8) Desarrollar y apoyar investigaciones y proyectos relacionados con la ecología del departamento de Rivas. 9) Promover la conservación, el cuidado y la reproducción de las especies animales, silvestres, amenazadas o en peligro de extinción. 10) Proteger la laguna Ñocarime, como área natural de reproducción de vida silvestre en el departamento de Rivas. 11) Impulsar planes más efectivos tendientes a la protección y promoción de la reproducción de la tortuga Ñoca. 12) Apoyar el desarrollo del turismo ecológico. 13) Crear expresiones organizativas de la sociedad para desarrollar acciones de acuerdo a los objetivos anteriores. 14) Gestionar recursos económicos ante organismos y agencias nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos agroecológicos, eco turístico y educación ambiental, etc. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS:** Artículo Cuatro. Los miembros de la FUNDACIÓN serán de tres categorías: A) Miembros Fundadores: son los que otorgaron la presente escritura constitutiva y aprobaron sus estatutos. B) Miembros activos: son aquellas personas nacionales o extranjeras, de reconocida calidad moral y con voluntad de participar en las actividades de la FUNDACIÓN, que sean admitidas por resolución de la Asamblea General. C) Miembros Honorarios: serán aquellos que por prestar servicios relevantes a la FUNDACIÓN, reciban tal distinción de la Asamblea General. Artículo Cinco: Son requisitos para ser miembro de la FUNDACIÓN: A) Ser mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos civiles. B) Ser de reconocida moral y tener manifiesto interés científico, cultural y social en los fines de la FUNDACIÓN. C) Aceptar y cumplir con las estipulaciones de la escritura constitutiva y con los presentes estatutos. Artículo Seis: Las obligaciones de los miembros de la FUNDACIÓN, son las siguientes: A) Cumplir con los presentes estatutos y las resoluciones que tomen los

órganos de dirección de la FUNDACIÓN. B) Participar en las actividades que desarrolle la FUNDACIÓN. C) Asistir a las reuniones para las que fueren convocados. D) Desempeñar con lealtad y responsabilidad, el cargo o trabajos específicos que le sean encomendados. Artículo Siete: Los derechos de los miembros de la FUNDACIÓN, son los siguientes: A) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. B) Elegir y ser elegido para cargos de dirección de la FUNDACIÓN. C) Hacer propuestas a la Asamblea General y la Junta Directiva. D) Solicitar a la Junta Directiva, información general sobre las actividades de la FUNDACIÓN. Artículo Ocho: La calidad de miembro de la FUNDACIÓN se pierde por las siguientes causas: A) Por muerte del miembro. B) Por renuncia voluntaria, la cual deberá ser presentada por escrito ante la Junta Directiva y aceptada por esta C) Por la inasistencia, sin causas justificadas ante la Junta Directiva, a más de cinco sesiones consecutivas de los órganos de Dirección a los cuales se pertenezca. D) Por expulsión motivada por mala conducta o actividades que perjudiquen a la FUNDACIÓN, lo cual será determinado por la Asamblea General. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** Artículo Nueve. La FUNDACIÓN será dirigida y administrada por los siguientes órganos: I) ASAMBLEA GENERAL y II) JUNTA DIRECTIVA. La Asamblea General es el órgano superior de la FUNDACIÓN, y determinará los lineamientos generales de las actividades, programas y proyectos, y elegirá cada cuatro años a la Junta Directiva de la FUNDACIÓN. La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración de la FUNDACIÓN y estará compuesta por nueve miembros: Un Presidente, un Vicepresidente, Un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cuatro Vocal. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Artículo Diez: La Asamblea General es la máxima autoridad de la FUNDACIÓN y se integra con todos sus miembros fundadores, activos, y los honorarios que participarán con voz pero sin voto, reunidos previa convocatoria. Artículo Once: La Asamblea General tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria y con los que asistan en la segunda convocatoria. Artículo Doce: La convocatoria la hará el Presidente de la Junta Directiva por medio de la Secretaria, con ocho días de anticipación como mínimo. La convocatoria será por escrito, a través de carta, telegrama, fax o correo electrónico, indicando lugar, día, hora y agenda de la sesión. Artículo Trece: La Asamblea General se considera legalmente constituida con la presencia de la mitad más de uno de sus miembros; si pasara más de una hora de la indicada para la celebración de la sesión y no se contara con el quórum legal, el Presidente de la Junta Directiva podrá convocar por segunda vez, para sesionar una semana después. La sesión que se realice en segunda convocatoria, tendrá valor legal con la participación de los que están presentes y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Artículo Catorce: La Asamblea General sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cada vez que la Junta Directiva lo decida o lo solicite, por lo menos, dos tercios del total de los miembros de la Asamblea. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y deberá contener claramente especificados los puntos a tratar. En la Asamblea General extraordinaria, únicamente se abordará los puntos señalados en la convocatoria. Artículo Quince: Son atribuciones y facultades de la Asamblea General, las siguientes: A) Elegir cada cuatro años a los miembros de la Junta Directiva. B) Recibir, discutir, aprobar o desaprobar el informe anual de la Junta Directiva y el estado financiero de la FUNDACIÓN. C) Aprobar el presupuesto presentado por la Junta Directiva. D) Decidir sobre la membresía, exclusión o expulsión de alguno de los miembros de la FUNDACIÓN, a propuesta de la Junta Directiva. E) Reformar los estatutos de la FUNDACIÓN. F) Decidir sobre la disolución de la FUNDACIÓN y sobre el destino de los bienes. G) las demás atribuciones que señale la ley de la materia, la escritura y los presentes estatutos. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Artículo Dieciséis: La dirección y administración de la FUNDACIÓN, corresponderá a la Junta Directiva, con amplias facultades inherentes a un Mandatario General de Administración. Tendrá a su cargo

la Dirección Ejecutiva de la FUNDACIÓN por el período de cuatro años para el cual fue electo. La Junta Directiva estará integrada por nueve miembros, así: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL y CUATRO VOCAL. Artículo diecisiete: El quórum de la Junta Directiva se formará con la presencia de cinco de sus miembros, como mínimo, y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes; en caso de empate en la votación, el Presidente decidirá con doble voto. Artículo Dieciocho: Las atribuciones de la Junta Directiva, son las siguientes: A) Celebrar reuniones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sea necesario. B) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la misma Junta Directiva. C) Convocar a reunión de Asamblea General Extraordinaria. D) Rendir informe anual de los estados financieros ante la Asamblea General. E) Aprobar la estructura organizativa de la FUNDACIÓN para lograr su buen funcionamiento. F) Darle seguimiento al presupuesto anual, vigilando y garantizando el buen uso de los recursos de la FUNDACIÓN. G) Gestionar recursos internos y externos, necesarios para lograr los objetivos y propósitos de la FUNDACIÓN. H) Elaborar su propio reglamento, compatible con los presentes estatutos y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. I) Conocer las vacantes de cualquiera de sus miembros y reponerlos de manera temporal, mientras se reúna la Asamblea General. J) Nombrar y remover de sus cargos a las personas que representarán a la FUNDACIÓN en la sub- sedes, filiales u oficinas que se establezcan en el país y aún fuera de éste. Artículo Diecinueve: Las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, son las siguientes: A) Representar legalmente a la FUNDACIÓN, tanto Judicial como extrajudicialmente, con facultades de Apoderado Generalísimo. B) Otorgar poderes especiales o generales. C) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. D) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de los diferentes programas y proyectos, a fin de obtener el mejor desempeño de sus funciones. E) Administrar los bienes de la FUNDACIÓN, con carácter de Apoderado General de Administración. F) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de dirección de la FUNDACIÓN. G) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. H) Firmar conjuntamente con la secretaria, las actas de las sesiones de los órganos de Dirección de la FUNDACIÓN. I) Firmar conjuntamente con el tesorero, las órdenes de pago. J) Las demás funciones que le encomiende la Junta Directiva y la Asamblea General. El Presidente de la Junta Directiva no podrá vender, gravar, enajenar o contratar préstamos, si no es con la autorización escrita y firmada por la Junta Directiva en pleno. Artículo Veinte: Las atribuciones del Vicepresidente, son las siguientes: A) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. B) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva en caso de impedimento, ausencia temporal y en caso de ausencia definitiva, mientras la Asamblea General elija un nuevo Presidente, lo cual se hará en un período de noventa días. C) Las demás funciones que le encomiende la Junta Directiva y la Asamblea General. D) Sustituir al Tesorero de la Junta Directiva en los casos de impedimento, ausencia temporal y en los casos de ausencia definitiva, mientras la Asamblea General elija a un nuevo Tesorero. Artículo Veintiuno: Las atribuciones de la Secretaria, son las siguientes: A) Asistir al Presidente en la toma de las decisiones concernientes a la organización y funcionamiento de la FUNDACIÓN. B) Levantar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General y firmarlas conjuntamente con el Presidente. C) A solicitud del Presidente, convocar a reuniones de Junta Directiva. D) Custodiar los libros de actas, sellos, documentos de correspondencia y ficheros de los miembros de la FUNDACIÓN. E) Sustituir al Vicepresidente de la Junta Directiva en caso de impedimento, ausencia temporal y en caso de ausencia definitiva, mientras la Asamblea General elija un nuevo Vicepresidente, lo cual se hará en un período de noventa días. F) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva. Artículo veintidós: Las atribuciones del tesorero, son las siguientes: A) Llevar el control contable de los ingresos y egresos de la FUNDACIÓN.

B) Responder por los informes financieros ante la Asamblea General y Junta Directiva de la FUNDACIÓN. C) Llevar un cuidadoso registro de las operaciones, fondos, donaciones y demás recursos que tenga la FUNDACIÓN. El Tesorero no podrá realizar ninguna transacción de naturaleza económica, ni podrá realizar retiro financiero a través de cheques, si no es con la firma del Presidente de la FUNDACIÓN y la de él mismo. Artículo Veintitrés: Las funciones y atribuciones del Fiscal de la Junta Directiva son: A) Las atribuciones concernientes al trabajo de fiscalización del trabajo de funcionamiento de la FUNDACIÓN y miembros de la misma. B) Estar presente en todas las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. C) Las demás funciones y atribuciones que le delegue la Junta Directiva y la Asamblea General de la FUNDACIÓN. Artículo Veinticuatro: Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva: A) Estar presente en todas las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. B) Sustituir al Fiscal de la Junta Directiva en los casos de impedimento, ausencia temporal y en los casos de ausencia definitiva, mientras la Asamblea General elija a un nuevo Fiscal, lo cual se hará en un plazo no mayor a los noventa días. C) Las demás funciones y atribuciones que le delegue la Junta Directiva y la Asamblea General de la FUNDACIÓN.-CAPÍTULO SÉPTIMO: EL PATRIMONIO: Artículo Veinticinco: El Patrimonio inicial de la FUNDACIÓN es de DIEZ MIL CÓRDOBAS (C\$ 10,000.00), que de manera deliberada aportaron voluntariamente los miembros fundadores en partes iguales, patrimonio que se irá incrementando paulatinamente, en la medida del crecimiento de las actividades del mismo. El patrimonio también estará compuesto por las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los miembros o por las donaciones que reciba, tanto nacionales como internacionales, lo mismo que por los bienes que legalmente adquiera. También formarán parte del patrimonio los bienes, derechos y acciones que adquiera la FUNDACIÓN, ya sea a título gratuito u oneroso; los aportes de los miembros, las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, las subvenciones que obtuviere, el financiamiento de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras. CAPÍTULO OCTAVO: REFORMAS DE LOS ESTATUTOS: Artículo Veintiséis: La Asamblea General, en sesión extraordinaria, especialmente convocada para tal fin, con los votos favorables de, por lo menos, dos tercios del total de sus miembros, previo dictamen de la Junta Directiva, podrá modificar, suprimir, adicionar, sustituir, o aumentar los artículos de los presentes estatutos. CAPÍTULO NOVENO: DISOLUCIÓN: Artículo Veintisiete: La FUNDACIÓN podrá disolverse por las siguientes causas: A) Por las señaladas en el artículo veinticuatro (24) de la ley general sobre las personas jurídicas sin fines de lucro. B) Por el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de la Asamblea General, convocada especialmente para tal fin. La convocatoria deberá hacerse publicando tres anuncios en un periódico de circulación nacional, con intervalos de cinco (5) días. Artículo veintiocho: Para que el acuerdo de disolución tenga validez, deberá contar con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes del total de los miembros de la FUNDACIÓN. Por causas legales, dado el caso de la disolución, la Asamblea General, nombrará al liquidador o liquidadores con designación expresa de su mandato. La asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución, deberá tomar en cuenta el informe de los liquidadores, canceladas las obligaciones, el remanente será donado a organismos similares que decidirá la misma Asamblea. CAPÍTULO DÉCIMO: DISPOSICIONES GENERALES: Artículo Veintinueve: Los presentes estatutos estarán vinculados a cualquier ley o reglamento sobre FUNDACIONES civiles sin fines de lucro. Artículo Treinta: Todas las cuestiones que se suscitasen entre los miembros de la FUNDACIÓN, o entre ellos y la FUNDACIÓN, por causas relacionadas con la administración, interpretación y aplicación de la escritura constitutiva o de los presentes estatutos, o por motivos de disolución o liquidación de la entidad, serán sometidas a arbitramento. Para tal efecto, cada parte designará un arbitrador y los designados, nombrarán un tercero para que dirima la discordia si la hubiere. La resolución de los arbitradores, o el

tercero en su caso, causarán estado y obviamente no admitirá ulterior recurso. Artículo Treinta y Uno: Los presentes estatutos, entrarán en vigencia a partir de que la ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, conceda Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS (FUNDACIÓN ÑOCARIME).- Así se expresaron los otorgantes, a quienes hice conocer el contenido de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la necesidad de presentar ante la ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, la correspondiente solicitud de Personalidad Jurídica y de la subsiguiente inscripción en el MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.- Y leída que fue la presente escritura a los otorgantes, estos la encontraron conforme, ratifican y firman junto con el suscrito Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F:) S. Espinoza H.- H. Bejarano. B.- M. Bustos.- M. Carcache.- M. Vargas.- Ma. Elena Barrera L.- A. Morice G. F. Prendiz.- J. C. Páenz.- Amilcar V.- (Notario). Paso ante mí, del frente del folio veinte y siete al reverso del folio treinta y dos, de mi protocolo número TREINTA Y UNO, que lleva en el corriente año.- Y a solicitud del señor SERGIO MANUEL ESPINOZA HERNÁNDEZ, libro éste primer testimonio compuesto de cinco hojas las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Rivas, a las cinco de la tarde del veinte y ocho de agosto del dos mil siete. (f) Ilegible.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 17278 – M. 1309370 – Valor C\$ 95.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a) Especial de GALENO QUÍMICA, S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LORNICAM**

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento farmacéutico de uso humano, indicado en el tratamiento de dolores agudos y crónicos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002746, cuatro de agosto, del año dos mil once. Managua, seis de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17279 – M. 1309369 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO CARLOS BERNARD DÍAZ, Apoderado (a) Especial de MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**CASONAVAMUKUL**

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Clase: 41

Educación, formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003268, nueve de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17280 – M. 2937336 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad CLK INTERNATIONAL CORP., de Panamá, la Marca de Fábrica y Comercio: TALUCCI LINGERIE, cuya descripción gráfica consiste en: se trata de un diseño que se lee la palabra TALUCCI en letras color negras, cursivas y graffía especial. Debajo de ella se observa una línea horizontal color negra. Debajo de esta línea se lee la palabra LINGERIE en letras mayúsculas, color negras y graffía especial. Clase: 25 de la Clasificación Internacional. Exp. 2010-01778, Registro No. 2011093100. Tomo: 290, Folio: 86 del Libro de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el 1 de agosto del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Nicaragua, dos de agosto del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17281 – M. 2937335 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad MENG JING MANUFACTURING ENTERPRISES LTD. S.A., de la República de Panamá, la Marca de Fábrica y Comercio: Ztek, Clase: 25 de la Clasificación Internacional; Exp. 2010-02490, Registro No. 2011093118, Tomo: 290, Folio: 103 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 2 de agosto del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Nicaragua, tres de agosto del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17282 – M. 2937334 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad Philip Morris Products S.A., de Suiza, la Marca de Fábrica y Comercio: BE >, CUYA DESCRIPCIÓN GRÁFICA CONSISTE EN: SE LEE LA LEYENDA BE EN LETRAS COLOR NEGRO Y GRAFÍA ESPECIAL. SEGUIDO DE UNA LÍNEA DOBLADA A LA MITAD, FORMANDO UN ÁNGULO. Clase: 34 de la Clasificación Internacional; Exp. 2010-000167, Registro No. 2011092982, Tomo: 289, Folio: 236 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 14 de junio del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de junio del 2011. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 17283 – M. 2937337 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad Philip Morris Products S.A., de Suiza, la Marca de Fábrica y Comercio: MARLBORO VIBES, cuya descripción gráfica consta de rectángulo con fondo blanco, que se aprecia la letra M y V conectadas, la una con la otra y de color rojo y negro. A la par se lee "MARLBORO

VIBES™ en letra color negro. En la parte superior derecha, se presenta una figura geométrica en color rojo abierta en su mitad inferior, formando un ángulo que se asemeja a un techo. Clase: 34 de la Clasificación Internacional; Exp. 2010-02168, Registro No. 2011093247, Tomo: 290, Folio: 221 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 19 de septiembre del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Nicaragua, veinte de septiembre del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17284 – M. 226089 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de LIZA, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **PETROVNICE**

Para proteger:

Clase: 33

LICORES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS CON EXCEPCION DE LAS CERVEZAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003083, seis de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17285 – M. 226088 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de TECNICA MINERAL, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **AFLABALAN**

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES; GRANOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; MALTA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003306, veintiséis de octubre, del año dos mil diez. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17286 – M. 226090 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Gestor Oficioso de PHILOMENA INTERNATIONAL, C.V. de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **VANART**

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003864, trece de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17287 – M. 226093 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Gestor Oficioso de PHILOMENA INTERNATIONAL, C.V. de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **AFFAIR**

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003863, trece de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17288 – M. 226091 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Gestor Oficioso de PHILOMENA INTERNATIONAL, C.V. de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **GALAFLEX**

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003865, trece de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17289 – M. 226092 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Gestor Oficioso de PHILOMENA INTERNATIONAL, C.V. de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **POMADA DE LA CAMPANA**

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003866, trece de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17290 – M. 226095 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Gestor Oficioso de Vivian Sagot Vargas de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **KILOL LDF 100**

Para proteger:

Clase: 5

**BACTERICIDAS Y FUNGICIDAS.**

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000064, once de enero, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17291 – M. 226094 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Gestor Oficioso de Forever 21, Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **FOREVER 21**

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, a saber, zapatos, zapatillas, calcetines, mallas, pantalones, camisas, camisetas, vestidos, chaquetas, pantalones cortos, jeans, faldas, suéteres, chalecos, bufandas, corbatas, ropa interior, sostenes, lencería, pijamas, sombreros y gorras.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-00513, dieciocho de febrero, del año dos mil once. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17292 – M. 226113 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Gestor Oficioso de Forever 21, Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de Servicios:

### **FOREVER 21**

Para proteger:

Clase: 35

Tiendas de venta en línea y tienda de venta al detalle de prendas de vestir, accesorios, joyas, calzado, sombreros, bolsos, monederos, billeteras, gafas de sol, cosméticos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000514, dieciocho de febrero, del año dos mil once. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17293 – M. 226101 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de MOISES ALVARENGA ESCOBAR de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **CANNY**

Para proteger:

Clase: 5

**PRODUCTOS PARA HIGIENE DE MASCOTAS.**

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-002169, veintitrés de julio, del año dos mil diez. Managua, seis de enero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17294 – M. 226104 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de Amylin Pharmaceuticals, Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **BYDUREON**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, a saber, preparaciones farmacéuticas para el uso en el tratamiento y prevención de desordenes metabólicos, desordenes y condiciones endocrinos, diabetes, complicaciones diabéticas y para enfermedades y desordenes hormonales.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003942, dieciséis de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17295 – M. 226106 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de TECNICA MINERAL S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **QUITAFLAX**

Para proteger:

Clase: 31

**PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES; GRANOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; MALTA.**

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003307, veintiséis de octubre, del año dos mil diez. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17297 – M 226097 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado Baxter International Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **KIOVIG**

Para proteger:

Clase: 5

**Inmunoglobulina para administración intravenosa.**

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000734, nueve de marzo, del año dos mil once. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17298 – M 226099 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA Apoderado de Procter & Gamble Business Services Canadá Company de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **3D WHITE**

Para proteger:

Clase: 3

**PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RAPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.**

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-002186, veintiséis de julio, del año dos mil diez. Managua, uno de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Subdirector.

Reg. 17299 – M 226098 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA Apoderado de ELS EDUCATIONAL SERVICES, INC. de EE.UU., solicita registro de Marca de Servicios:

### ELS

Para proteger:

Clase: 41

Enseñanza de idiomas; servicios educativos, específicamente, consultoría y asistencia a estudiantes en la planificación, aplicación y preparación para educación superior.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000908, veintitrés de marzo, del año dos mil once. Managua, veinte de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17300 – M 220506 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA Apoderado de TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### SUPERBONO

Se empleará:

En relación con lo siguiente: solicitud de registro numero 2010-001466 del nombre comercial TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S.A., para llamar la atención de los consumidores de los servicios y promociones que ofrece Telefonía Celular de Nicaragua, S.A.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000499, dieciséis de febrero, del año dos mil once. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17301 – M 220505 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA Apoderado de BEL LEERDAMMER B.V. de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LEERDAMMER

Para proteger

Clase: 29

QUESOS Y ESPECIALIDADES DE QUESO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003378, uno de noviembre, del año dos mil diez. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17302 – M 220504 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado de COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CORONADO R.L. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CORONADO i

Para proteger

Clase: 30

Helados.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000733, nueve de marzo, del año dos mil once. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17303 – M 220503 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA Apoderado de GRUPO FLEXI DE LEON, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FLEXI

Para proteger

Clase: 25

Calzado.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000926, veinticuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, siete de abril, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17304 – M 220501 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA Apoderado de ANDRITZ AG de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Andritz

Para proteger

Clase: 7

Molinos de perdigón, molinos de martillo, extrusoras, equipos para la producción de biomasa, de pienso y alimentación acuática; plantas de procesamiento y equipos de biomasa.

Clase: 9

Equipos de control y automatización para extrusoras, molinos de perdigón, molinos de martillo y plantas de biomasa.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003406, tres de noviembre, del año dos mil diez. Managua, siete de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17305 – M 226077 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA Apoderado de Creative Nail Design, Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SHELLAC

Para proteger

Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE UÑAS, ESMALTE DE UÑAS, ENDURECEDORES DE UÑAS, BARNIZ DE UÑAS, PINTURA DE UÑAS.

Clase: 11

LÁMPARAS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000879, veintidós de marzo, del año dos mil once. Managua, cuatro de abril, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17306 – M 226078 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA Apoderado (a) de ORGANISATION INTERNATIONALE DIANOVA de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

### DIANOVA

Para proteger

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 44

Asistencia médica, cuidados médicos, servicios médicos, casas de reposo y convalecencia, servicios de desintoxicación para toxicómanos, rehabilitación de toxicómanos, servicios de psicólogos, servicios de atención al enfermo.

Opóngase. Presentada el veintinueve de abril, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001348. Managua veintitrés de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17307 – M 226081 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Gestor (a) Oficioso (a) de Osez Vous? International Spirits, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ST. GERMAIN

Para proteger

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS), INCLUYENDO LICORES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001614, veintitrés de mayo, del año dos mil once. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17308 – M 226080 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA Apoderado (a) de Creative Nail Design, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CND SHELLAC

Para proteger

Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS, ESMALTE DE UÑAS, ENDURECEDORES DE UÑAS, ABRILLANTADOR DE UÑAS, LACA DE UÑAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001692, veintisiete de mayo, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17309 – M 226079 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA Apoderado (a) de Creative Nail Design, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CND SHELLAC

Para proteger

Clase: 11

LÁMPARAS DE RAYOS ULTRAVIOLETA QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001694, veintisiete de mayo, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17310 – M 226084 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Gestor Oficioso de Metro International S.A. de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### PUBLINEWS

Para proteger

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; periódicos, publicaciones periódicas, productos de imprenta y otras publicaciones impresas; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería (materiales de oficina y escritorio); materiales de instrucción y didácticos (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Clase: 35

Actividades de publicidad y propaganda; gestión de empresas; administración de empresas; trabajos de oficina.

Clase: 41

Productos: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; publicación, incluyendo publicación de periódicos, publicaciones periódicas y revistas.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-0138, diecisiete de enero, del año dos mil once. Managua, siete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17311 – M. 226083 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de Forever 21, Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y comercio:

### FOREVER 21

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, a saber, zapatos, zapatillas, calcetines, mallas, pantalones, camisas, camisetas, vestidos, chaquetas, pantalones cortos, jeans, faldas, suéteres, chalecos, bufandas, corbatas, ropa interior, sostenes, lencería, pijamas, sombreros y gorras.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001374, cuatro de mayo, del año dos mil once. Managua, cuatro de julio, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

Reg. 17312 – M 226082 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Gestor (a) Oficioso (a) de American International Industries de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CLEAN+EASY

Para proteger  
Clase: 3

Preparaciones para el cuidado de la piel no medicada, específicamente lociones emolientes, limpiadoras e hidratantes; preparaciones limpiadoras para todo propósito; preparaciones depilatorias; y cintas (tiras) de tela para fines cosméticos, cera para remover cabello, cintas (tiras) que no sean de tela, espátulas, calentadores eléctricos, parafina y accesorios y calentadores para parafina, accesorios para depilar con cera, como pantaletas, cuidado de la piel facial.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002740, cuatro de agosto, del año dos mil once. Managua, doce de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 17313 – M 226100 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Gestor (a) Oficioso (a) de American International Industries de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DURALASH

Para proteger  
Clase: 3

Preparaciones cosméticas para el ojo, pestañas artificiales, pestañas individuales artificiales, adhesivos para fijar pestañas artificiales, adhesivos para fijar pestañas individuales artificiales, removedor para adhesivo de pestañas, gel para cejas, cosméticos para cejas, lápiz para ceja, removedores de tintes de color para cabello, potenciadores y preparaciones para el color del cabello, preparaciones depilatorias, preparaciones para el cuidado de la piel no medicadas, específicamente, lociones humectantes, depilatorias, lociones limpiadoras, lociones emolientes, y preparaciones limpiadoras, removedor de maquillaje.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002741, cuatro de agosto, del año dos mil once. Managua, doce de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 17314 – M. 226087 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### MODA AHORRO

Se empleará:

EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE REGISTRO MODA AHORRO CLASE 35, EXPEDIENTE 2010-003886, DICHA EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL SERVIRÁ PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y MAYOR, SERVICIOS DE TIENDAS POR DEPARTAMENTO, Y SERVICIOS DE DESCUENTOS A TRAVÉS DE UNA TARJETA QUE ACUMULA PUNTOS CANJEABLES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003887, quince de diciembre, del año dos mil diez. Managua, nueve de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 173115 – M 226085 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) Especial de BAVARIA, S.A. de Republica de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MALTIZZ

Para proteger  
Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada el treinta de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003021, Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

## MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 18188- M. 717- A- Valor C\$190.00

### RESOLUCION DEL CIERRE TOTAL DE LA MODALIDAD DE SECUNDARIA FORMAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRIVADO COLEGIO REVERENDO MARCELINO DAVILA CASTILLO

No 14-2011

El Suscrito Delegado Departamental Managua del Ministerio de Educación (MINED), En uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Fechado el 1° de Junio de 1998 y publicada en La Gaceta No 102 del 03 de junio de 1998, Ley (114), Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998 Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el **COLEGIO REVERENDO MARCELINO DAVILA CASTILLO**, Ubicado en el Barrio José Dolores Estrada Maber 4 cuadra al lago 4 cuadra arriba ½ cuadra al lago, el cual funciona con la resolución de funcionamiento Numero: 56 – 2009 solicitan cierre total de la **modalidad de secundaria formal**, se le ha realizado inspección a solicitud de la Responsable de Registro y Control teniendo todo en orden.

#### II

Que esta Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) ha verificado según Inspección Técnica, que el centro en mención se encuentra con registro de Resolución Ministerial Numero: 56 – 2009, teniendo todo en orden, todos sus documentos, el centro realiza cierre total de la modalidad de secundaria formal, del centro por no tener financiamiento por entidades que daban apoyo y no por contar con recursos económicos.

### PORTANTO RESUELVE

#### I

**Autorizar el cierre total de la modalidad de secundaria formal** al Centro Educativo por falta de financiamiento y baja matrícula de alumnos, al **Colegio Reverendo Marcelino Dávila Castillo**, en el Barrio José Dolores Estrada Maber 4 cuadra al lago 4 cuadra arriba ½ cuadra al lago, quedando funcionando con normalidad las modalidades de preescolar y primaria formal.

#### II

Que la Dirección General del **COLEGIO REVERENDO MARCELINO DAVILA CASTILLO**: deberán acatar la decisión de este Ministerio de

Educación y entregar los Libros de Registros Notas, Asistencia, Actas y otros para el debido resguardo de estos, a la Oficina de Registro y Control de Documentos de esta Delegación Departamental Managua MINED a partir de la entrega de la presente Resolución No 14- 2011.

### III

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de Comunicación Social, debiéndose publicar en: **La Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los seis días del mes de septiembre del año dos mil once. **Eduardo Ignacio Palacios Castellon**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.

Reg. 18191 – M.838 – A – Valor C\$190.00

#### Acuerdo C.P.A. No 021-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **CONSTANTINO RAÚL VELÁZQUEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **081-170145-0003L** presentó ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Contador Público Extendido por la Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua (UNAN) a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos registrado bajo el número 270, página 270 tomo I del libro Respectivo en León, el cinco de marzo del año mil novecientos ochenta y dos Acuerdo Ministerial No. 280-2005 Ministerio de Educación, con fecha ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que inició el ocho de noviembre del año dos mil cinco y finalizó el siete de noviembre del año dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez; Garantía de Contador Público No. **GDC-6938**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, con fecha diecisiete de diciembre del año mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 73149848 del veinte de enero del año dos mil once.

#### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **605** siendo su depositario de fe que se ajusta a lo preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el doce de noviembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loaisiga Arévalo, en su calidad de secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo por cumplidos los requisitos de ley por el **Licenciado CONSTANTINO RAÚL VELÁZQUEZ;**

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciado **CONSTANTINO RAUL VELASQUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiuno de enero del año dos mil once y finalizará el veinte de enero del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **CONSTANTINO RAUL VELASQUEZ**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil once (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 18192 – M.877- A – Valor C\$190.00

#### Acuerdo C.P.A. No 282-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **MANUEL ANTONIO CALERO SANCHEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **043-080359-0000P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 470-2006 emitido por el Ministerio de Educación, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil seis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el dos de noviembre del año dos mil once; Garantía de Contador Público **GDC-7231** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los doce días del mes de octubre del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los trece días mes de octubre del dos mil once.

#### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1247** siendo uno depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **MANUEL ANTONIO CALERO SANCHEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el tres de noviembre del año dos mil once y finalizará el dos de noviembre del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 18190 – M.927 -A– Valor C\$190.00

#### Acuerdo C.P.A. No 286-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Licenciada **MARIA EUGENIA CISNEROS MARTINEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-210883-0069P**, mediante su Apoderado Especial señor Greck Josué Jiménez Avilés, identificado con cédula de identidad número 001-030582-0053T, acreditado con Testimonio de Escritura Pública No. 62 Poder Especial de Representación autorizado a las ocho de la mañana del siete de octubre del año dos mil once, por el notario Ludwing Rafael Díaz Luna, presentó ante esta División solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación Título de Licenciado Contabilidad Pública y Finanzas extendido en la Universidad Central de Nicaragua a los doce días del mes de junio de año dos mil nueve registrado con el numero 565; página: 128 Tomo: I; del libro de Registro de Títulos de esa Universidad ejemplar del diario La Gaceta No 162 del veintisiete de agosto del dos mil nueve Garantía de Contador Público No. **GDC-7245** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta días mes de septiembre del año dos mil once.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2852** siendo una depositaria de

Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MARIA EUGENIA CISNEROS MARTINEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiuno de octubre del año dos mil once y finalizará el veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

#### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 18572 - M. 4840 - A - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE CONTRATACIÓN

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado, que a partir del día martes quince (15) de noviembre del año 2011, estará disponible en la página Web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el siguiente proceso de contratación:

Contratación Simplificada N° **003-2011-FN- Ministerio de Energía y Minas: Arrendamiento de Inmueble.**

La contratación de este servicio será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el artículo 58 y 91 de la Ley 737; “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

**Aura María González Álvarez**, Responsable División de Adquisiciones

#### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg.18120

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 215 se encuentra la Resolución N°. 192-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.192-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua catorce de octubre del año dos mil once, las nueve y veinte minutos de la mañana.** En fecha veintitrés de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de

aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos, y Modificación de la Actividad la **COOPERATIVA DE PROVEEDORES DE ALIMENTOS ACUARIOS DEL PACIFICO, R.L., (COOPROAPA, R.L.)**, inscrita en el tomo II del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 159, Resolución N°. 675. Siendo su domicilio social en el municipio de Corinto, departamento de Chinandega, cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos, y Modificación de la Actividad se encuentra registrada en acta n°. 26 del folio 078 al 081 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el catorce de mayo del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Ne: Reforma Parcial de Estatutos, y Modificación de la Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos, y Modificación de la Actividad de la **COOPERATIVA DE PROVEEDORES DE ALIMENTOS ACUARIOS DEL PACIFICO, R.L., (COOPROAPA, R.L.)**, que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA DE PROVEEDORES DE ALIMENTOS Y SERVICIOS MULTIPLES ACUARIOS DEL PACIFICO, R.L., (COOPROSERMAP, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg.18121

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 216 se encuentra la Resolución N°. 193-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.193-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veinte de octubre del año dos mil once, la una cuarenta y dos minutos de la tarde.** En fecha siete de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNICA ESPERANZA, R.L., (COMUNES, R.L.)**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 258, Resolución N°. 2806-2005. Siendo su domicilio social en el municipio de Palacaguina, departamento de Madriz, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 12 del folio 031 al 036 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el treinta y uno de julio del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNICA ESPERANZA, R.L., (COMUNES, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg.17203

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 504, se encuentra la Resolución N° 383-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 383-2011.** Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil once, las nueve y doce minutos de la mañana. En fecha doce de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EL MILAGRO, R.L.,** con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las dos de la tarde, del cuatro de abril del año dos mil once. Inicia con veinte (20) asociados, cuatro (4) hombres y dieciséis (16) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 20,000.00 (veinte mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EL MILAGRO, R.L.,** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): CAROL LISSETTE CONTRERAS RAMOS; Vicepresidente (a): FRANCISCA AZUCENA ARAUZ PEREZ; Secretario (a): ANGELA MARIA MENDEZ LOPEZ; Tesorero (a): JUANA PATRICIA ESPINOZA GOMEZ; Vocal: SANDRA LORENA PEREIRA MARTINEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg.17204

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 505, se encuentra la Resolución N° 384-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 384-2011.** Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil once, las diez y un minutos de la mañana. En fecha dieciocho de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO, Y CREDITO JESUS DE LA DIVINA MISERICORDIA, R.L.,** con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las cuatro de la tarde, del veintitrés de agosto del año dos mil diez. Inicia con veinticuatro (24) asociados, doce (12) hombres y doce (12) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 24,000.00 (veinticuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,500.00 (seis mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO, Y CREDITO JESUS DE LA DIVINA MISERICORDIA, R.L.,** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): PABLO ANSELMO CANO MARTINEZ; Vicepresidente (a): MARTIN EXZEQUIEL MARTINEZ; Secretario (a): DORIS DEL SOCORRO HENRIQUEZ BONILLA; Tesorero (a):

ORLANDO RENE GALAGARZA GOMEZ; Vocal: GEOVANNIA DEL SOCORRO FLORES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg.17205

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 506, se encuentra la Resolución N° 385-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 385-2011**. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil once, las diez y treinta y seis minutos de la mañana. En fecha dos de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA ISABEL MORENO, R.L., (COOVISAMO, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las cinco de la tarde, del treinta y uno de agosto del año dos mil once. Inicia con cincuenta (50) asociados, once (11) hombres y treinta y nueve (39) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 15,000.00 (quince mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA ISABEL MORENO, R.L., (COOVISAMO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MAURA MARIA LUMBY; Vicepresidente (a): MARLYN DEL SOCORRO CASCO MORAN; Secretario (a): MIGDALIA DEL CARMEN SOLIS BARRERA; Tesorero (a): JORGE LUIS PICHARDO MUNGUÍA; Vocal: ROBERTINA REYES MORENO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg.17206

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 507, se encuentra la Resolución N° 386-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 386-2011**. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil once, las once de la mañana. En fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MUJERES TRABAJADORES DE CAFEN, R.L., (CAMUTRAFEN, R.L.)**, con domicilio social en el municipio Boaco, departamento de Boaco. Se constituye a las dos de la tarde, del diecisiete de octubre del año dos mil once. Inicia con veintitrés (23) asociadas, cero (0) hombres y

veintitrés (23) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 23,000.00 (veintitrés mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 7,306.42 (siete mil trescientos seis córdobas con cuarenta y dos centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MUJERES TRABAJADORES DE CAFEN, R.L., (CAMUTRAFEN, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MARTHA ISABEL SAAVEDRA LIRA; Vicepresidente (a): CELSA ISIDRA FRANCO TREMINIO; Secretario (a): LEDA RAQUEL GARCIA BLANCO; Tesorero (a): SARA MARIA CERDA VIVAS; Vocal: VERONICA PASTORA MENDOZA CERNA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg.17207

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 508, se encuentra la Resolución N° 387-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 387-2011**. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil once, las once y veintiocho minutos de la mañana. En fecha primero de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL WAHAIAMISKALPAKNA ALASYALAHWA KAT UDUHWILAIHWILPMUNWA, R.L., (COOMWAYAULI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las ocho de la mañana, del veinte de agosto del año dos mil once. Inicia con veintisiete (27) asociados, catorce (14) hombres y trece (13) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 15,436.00 (quince mil cuatrocientos treinta y seis córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 15,436.00 (quince mil cuatrocientos treinta y seis córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL WAHAIAMISKALPAKNA ALASYALAHWA KAT UDUHWILAIHWILPMUNWA, R.L., (COOMWAYAULI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MORGAN TAYLOR WILLIAMS; Vicepresidente (a): ESTHER COLEMAN DAMACIO; Secretario (a): ARISTIDES MIGUEL JUWIT; Tesorero (a): SARAY BENITEZ GOMEZ; Vocal: UNIEL BENITEZ DAMACIO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg.17208

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 509, se encuentra la Resolución N° 388-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 388-2011**. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil once, las doce y seis minutos de la tarde. En fecha tres de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA SILVIO CHAVARRIA MORENO DE RETIRADOS DEL EJERCITO POPULAR SANDINISTA, R.L., (COOPROSICHAM, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Paiwas, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las diez de la mañana, del dieciocho de diciembre del año dos mil diez. Inicia con cuarenta y tres (43) asociados, dos (2) hombres y cuarenta y un (41) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,300.00 (cuatro mil trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,150.00 (dos mil ciento cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA SILVIO CHAVARRIA MORENO DE RETIRADOS DEL EJERCITO POPULAR SANDINISTA, R.L., (COOPROSICHAM, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ROGER EVENOR CALERO JARQUIN; Vicepresidente (a): ROBERTOLANZA ALONZO; Secretario (a): FRANCISCO ABUNDIO CAMPO GONZALEZ; Tesorero (a): GREGORIO MORENO RAUDEZ; Vocal: JOSE SANTOS TORREZ CASTILLO. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 18636 - M. 5688 - A - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA DE LICITACION SELECTIVA**

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Área de Adquisiciones, hace del conocimiento a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra publicado el Pliego de Base y Condiciones (PBC) definitivo del proceso de adquisición bajo la modalidad de **Licitación Selectiva No. LS-002-11-2011/INIFOM-PGL-COSUDE**, para la **“Adquisición de una (01) camioneta pick-up, doble cabina alta y doble transmisión (4x4)”**.

2. Los oferentes interesados podrán obtener el PBC de la presente Licitación en el Área de Adquisiciones del INIFOM Central, que sita entrada principal residencial Los Arcos, Carretera a la Refinería, a partir del día 17 de Noviembre del 2011 en horario de 8:30 a.m. a 01:00 p.m., con un costo no reembolsable de C\$100.00 y en el sitio web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni); [www.inifom.gob.ni](http://www.inifom.gob.ni)

3. El origen de los fondos de esta licitación es del Programa: **INIFOM-PGL-COSUDE**.

**Carlos E. Morales Tercero**, Responsable (ai) Área de Adquisiciones INIFOM.

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA**

Reg. 18577 - M. 5275 - A - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA N° GT-01-2011-ENATREL**

**“ADQUISICIÓN DE VEHICULOS 4X4 Y TIPO PANEL PARA LAS AREAS OPERATIVAS Y MANTENIMIENTO DE ENATREL”**

La Empresa de Transmisión Eléctrica (ENATREL), entidad de dominio público del Estado, la presente licitación tiene como objeto **“ADQUISICIÓN DE VEHICULOS 4X4 Y TIPO PANEL PARA LAS AREAS OPERATIVAS Y MANTENIMIENTO DE ENATREL”**, mismos que serán entregados bajo la modalidad DAP de los **INCOTERMS 2010**, teniendo como destino convenido el Depósito Aduanero N° 128 de ENATREL, ubicado en el Km. 11 1/2 Carretera Nueva a León.

Los Oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma Español descargándolo en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) o bien visitar Oficinas Centrales de ENATREL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, a partir del **día 14 de Noviembre de 2011 hasta el día 14 de Diciembre del 2011**, donde podrá adquirir CD conteniendo toda la información de la contratación a un costo no reembolsable de **C\$ 400.00** (Cuatrocientos Córdobas Netos), en horario de **08:30 a.m. a 4:30 p.m.**

Para fines de identificación empresarial se requiere que la participación de los oferentes en esta contratación sea acreditada por ENATREL, mediante la ficha de control disponible en las Oficinas Centrales de ENATREL.

Las ofertas deben incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del **3% del precio total de la oferta**, la cual deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, a la atención de la Unidad Central de Adquisiciones.

El Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se efectuará a las **10:00 a.m. del día 15 de Diciembre del 2011**, en el Comedor de **ENATREL**, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

Managua, Noviembre 2011.

**ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, PRESIDENTE EJECUTIVO.

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 18574 - M. 4813 - A - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO**

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 07-2011.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Pública.
- 3.- **Denominada:** POLIZA TODO RIESGO DE INCENDIO
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 1 1/2 carretera norte, portón número 6. Unidad de Adquisiciones.

**Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Supervisora de Unidad de Adquisiciones.

---



---

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**


---



---

Reg. 18575 - M. 5242 - A - Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-17-204-11**, cuyo objeto es la Contratación de: “**Adquisición de Equipamiento Encuesta de la Construcción**”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio de Contratación **No. UA-11-214-11-BCN del 10 de noviembre del 2011**.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse el día **15 de noviembre del año 2011**, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, en la página web del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni), y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

**Carmen Ávila Rivera**, Especialista Adquisiciones I. Unidad de Adquisiciones.

---



---

**FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA**


---



---

Reg. 18573 - M. 4483 - A - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA No. 273-2011**

**LICITACION PÚBLICA**

**EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA, NUEVO FISE**, de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 “**Ley de contrataciones Administrativas del Sector Público**”, su decreto 75 -2010”, invita a participar a las personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 273-2011**, según **Resolución Ministerial No. 109-2011** la “**CONTRATACION DE GASOLINERA PARA EL SECTOR DE MANAGUA**” (Cantidades y Especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones).

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Presupuesto General de la República

**PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** Según requerimientos, previo orden de combustible debidamente autorizada.

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** Instalaciones del proveedor

**PLIEGO DE BASES:** A disposición en idioma español del **15 DE NOVIEMBRE 2011 AL 15 DE DICIEMBRE 2011** en horario de 08:00 AM a 05:00 PM en formato digital en las oficinas del nuevo FISE y en [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

**RECEPCIÓN Y APERTURA OFERTAS:** **15 de Diciembre** las 9:00 AM, **No se aceptarán ofertas después de la fecha y hora señalada**. Previo a la apertura de Oferta mostrar al Comité de Licitación el Certificado de Proveedores del Estado vigente y carta de acreditación para presentar oferta al Nuevo FISE; la misma debe acompañarse de una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 1% del valor total de la oferta.

**LUGAR DE LA REUNION:** Edificio Nuevo FISE, Oficina de Adquisiciones. Altamira de D’ Este, de la Vicky 2c. Abajo 1/2 c. al sur.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los **14 días del mes de Noviembre** del año dos mil once.

**JULIO CESAR CANALES**, Dirección de Adquisiciones. Nuevo FISE

---



---

**ALCALDIAS**


---



---

Reg. 18638 - M. 5158 - A - Valor C\$ 190.00

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA  
ANUNCIO DE LICITACIÓN POR REGISTRO L x R 02-2011**

**Fuente de Financiamiento: M.H.C.P**

**Publicación No. 01-2011**

La **Alcaldía Municipal de TERRABONA**, en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Terrabona o registro de Proveedor del estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de Ejecución de la oferta	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Construcción de Letrina Comunidad Monte Verde No1	Sesenta Días Calendarios	15,000.00	CS 1,000.00	Licitación por Registro

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Terrabona**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día **lunes 21 de noviembre al martes 22 de noviembre del año 2011**; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8:00 A.M hasta las 5:00 P.M del día miércoles 23 de noviembre del año 2011**.

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de Terrabona** a más tardar a las **10:00 A.M del día viernes 02 de diciembre del año 2011**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con

posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de Adquisición de la Alcaldía Municipal de Terrabona.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de Terrabona**. Ubicada frente al **Costado Sur del Parque Municipal**. Tel. 2778-2491, email. [adquiterra@gmail.com](mailto:adquiterra@gmail.com)

**ING. JOSÉ DANILO RODRIGUEZ HERRERA, RESP.**  
ADQUISICIÓN- TERRABONA.

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 16490 – M. 1307523 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 326 Pagina No. 163, Tomo No II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ROLANDO ANTONIO SÁNCHEZ ACOSTA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 152 Partida No. 77, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Pst Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ROLANDO ANTONIO SÁNCHEZ ACOSTA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Directo de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El

Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 16491 – M. 1307589 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 8, asiento 21, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**MEYLIN SUGEY MAIRENA PÉREZ**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de Marzo de 2010. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, Vicerrector General Oscar Manuel Gómez Jiménez y Secretaria General Norma Rivas de Miranda.

Es conforme al original. Managua, 12 de Marzo de 2010. (f) Msc. Norma Rivas de Miranda. Secretaria General.

Reg. 16492 – M. 1307590 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 263, tomo IX, partida 5912, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**JACKSIELLY JARESKA GÓMEZ DUARTE**, natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de julio del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veinticuatro de agosto del dos mil nueve. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 16493 – M. 1307564 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No. Folio: 0185 Pagina 014 Tomo 001 del Libro de Registro de

Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**”  
**POR CUANTO:**

**ZAMBRANA BERMÚDEZ MANUEL SALVADOR**, Ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría: **Alta Gerencia en la Administración Pública**, coordinada por el Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos (INEH), adscrito a esta Universidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Alta Gerencia en la Administración Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del Dos mil Once. El Rector de la Universidad, Fanor Avendaño S.- El Secretario General, Ulises Avendaño Rodríguez.- Directora del INEH, Yamileth Alguera. (f) Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central

Reg. 16494 – M. 1307569 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 136, Página 003, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO URBINA MEDRANO**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 16495 – M. 1307557 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 064, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**CARLA PATRICIA ESTRADA CASTRO**, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2010. (f) Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 16496 – M. 1307554 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 257, Página 129, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JOSE ALFREDO PERALTA MARIN**, Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa con Mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 16497 – M. 1307510 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 405 Página 203, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

**MARIA AUXILIADORA ESPINOZA CUENDIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de enseñanza media en Pedagogía-Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de febrero de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 16498 – M. 1307554 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2052, Folio 586, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana,

inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**CANDIDA ROSA GARCIA LOPEZ**, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada de Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de Agosto del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, 20 de Septiembre del 2011. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 16499 – M. 1307534 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 592, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**FANNY PATRICIA GONZALEZ SOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de mayo del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. Rene Cassells Martinez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 10 de mayo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 16500 - M 1307510 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **ORLANDO SALVADOR CERDA VASQUEZ**, Carnet No. 606-06, estudió la carrera de **Economía y Finanzas** y recibió el título de **Licenciado**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 30, Código E88 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año 2011. Atentamente, (f) Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 16501 - M.- 1307513 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos

de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 145 en el Folio 145 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 145 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**CLELIA PATRICIA MAYORGA VALLADARES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 145, Folio 145, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 16546 – M. 1308033 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3810 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ARLEN LIBERTAD ALVARADO ORTEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 16547 – M. 1288694 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:40; Número: 435; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

**EVELING DEL ROSARIO URBINA HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2009. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, Jueves, 07 de Enero de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 16548 – M. 1288642 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 429 Página 215, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**BETZABEL DEL CARMEN RIVAS ZUNIGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Lengua y Literatura Hispánica-Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de Agosto de dos mil once. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 16549 – M. 1288651 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 041, Línea 958 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**CARLOS MOISES TORUÑO ROSALES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos milonce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de Julio del año 2011. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 16550 – M. 1288661 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice- Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 501, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King**. **POR CUANTO:**

**XAVIERSALVADOR RODRIGUEZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Mayo del año dos mil once.

El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortéz Marchena. El Vice-Rector Académico: Lic. Omar A. Castro. La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, veintiocho días de Mayo del dos mil once. Lic. Eduvigés Pineda Llanes, Vice Rector Regional. Recinto Matagalpa.

Reg. 16551 – M. 1288673 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 1032.1, Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**JOSE ISRAEL ANDINO MAIRENA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de Diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintin días del mes de Diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 16552 – M. 1288700 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 135 Página No. 68, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ROSA DELFINA RAMIREZ MENDIETA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 16553 – M. 1308031 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 524 Página No. 263, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**EDMAR RIGOBERTO McCOY LAM**, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 141 Partida No. 71, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**EDMAR RIGOBERTO McCOY LAM**, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Obligaciones Civiles y Mercantiles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año 2011 Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 16554 – M. 1308027 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 010 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JENNIFER JUNIETTE VALENCIA MAIRENA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04, de Agosto del 2011. Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 16555 – M. 1288636 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 006-007 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARISOL AURORA SALINAS BONILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de Agosto del 2008. Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 16556 – M. 1308029 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 008-009 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**HERXY YAMILETH SOLIS SEVILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de Agosto del 2011. Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 16557 – M. 1308038 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 006-007 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIA JOSE LOPEZ REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de Agosto del 2011. Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 16558 – M. 1308036 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 008 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**KAREN ALICIA RIOS CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad,

Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de Agosto del 2011. Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 16559 – M. 1308023 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2741, Página 182 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARLON JOSE DIAZ ROBLETO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintinueve de Septiembre del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16560 – M. 1308021 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2242, Página 342 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ISAAC MANUEL SANCHEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de Septiembre de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16561 – M. 1308015 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 811, Página 006 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ELIET ISABEL GONZALEZ PEREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Enero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de Febrero de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16562 – M. 1308005 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 655, Página 328 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ENID NATALY SALAZAR GUERRERO**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo A. Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, veintiun de Junio de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16563 – M. 1384921 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2702, Página 163 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOSE MARTIN SIEZAR SOLIS**, natural de San Juan del Sur,

Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos milonce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, tres de Junio de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16564 – M. 1288655 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2699, Página 161 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARCOS JOSUE ORTEGA MORALES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, trece de Mayo del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16565 – M. 1288679 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 54, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO RENFRED PAISANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO** le extiende el Título de **Maestría en Derecho Procesal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 24 de marzo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16566 – M. 1288686 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 85, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUAN UBENCIO GRANERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 22 de febrero de 1999. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16567 – M. 1288688 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 55, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NELSON LORENZO DELGADO BALDIZON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 8 de julio de 1998. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16568 – M. 1288677 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 203, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GRISELDA EUNICE LOPEZ RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y

Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16569 – M. 1288659 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 952, Folio 033, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**YOCOLDA TOMASA UMAÑA ESTRADA**, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de Agosto de 2011. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 16570 – M. 1288681 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 868, Folio 031, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**MARIA JOSE BENAVIDES QUINTANA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño de Modas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de Agosto de 2011. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 16571 – M. 1288684 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 953, Folio 033, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**EVELYN DEL CARMEN VARGAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de Agosto de 2011. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 16572 – M. 1288638 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 066, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARIBEL DEL SOCORRO MORALES PONCE**, natural de Ocotol, Departamento de Nueve Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de Abril del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 16573 – M. 1308045 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 031, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**YADER RÍOS OPORTA**, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título

de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Treinta días del mes de Agosto del año Dos Mil Once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 16574 – M. 1288658 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 016, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ERNESTO JOSÉ GUEVARA ARIAS**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de agosto del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 16575 – M. 0505936 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 352, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DAVID REYMUNDO LOPEZ MANZANARES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 16576 – M. 1308030 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 421, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la

Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANA CAROLINA CENTENO UGARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 16577 – M. 1308002 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 214, Tomo III, del Libro de Registro de Título del de Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2011. (f) Director.

Reg. 16578 – M. 1308040 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 366, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KARELIA YESABEL MANZANARES CAMPOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 16579 – M. 1308039 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 354, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ENEYDA MARIA DIAZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2006. (f) Directora.

Reg. 16580 – M. 0233582 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5, Tomo II, del Libro de Registro de Título del Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JAIRO PAUL LOPEZ VELASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2011. (f) Directora.

Reg. 16581 – M. 1308006 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 341, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EDWIN ENRIQUE SANTANA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2006. (f) Director.

Reg. 16582 – M. 1288671 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 56, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA MAGDALENA VIDEA CASTELLON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 16583 – M. 0505937 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 376, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALVARO ENRIQUE SALMERON BERMUDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 16584 – M. 1288690 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 151, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ESCARLETH ALFARO ZAMORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 16585 – M. 1308024 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 155, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NINOSKA MARIA FIERRO SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 16586 – M. 1288692 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 160, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EVA SUJEYDA DUARTES RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 16587 – M. 1288678 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 394, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HEYDI MARIA AGUIRRE LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía y con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2011. (f) Directora.

Reg. 16588 – M. 1288649 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 297, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ARLEN MARIA LOPEZ CHAVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. (f) Directora.

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 306, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ARLEN MARIA LOPEZ CHAVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, marzo de 2011 del. (f) Directora.

Reg. 16589 – M. 1308018 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 141, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KAREMMARGARITA NAVARRETE BALDODANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 16590 – M. 1288635 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 483, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROSA ARGENTINA URIARTE SOLANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 16591 – M. 130800 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 61 Partida 2092, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**HEYDIMERCEDES GARCIA BRICEÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16592 – M. 1288669 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 09 Partida 2186, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**ROSA ANTONIA RUEDA BERRIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16593 – M. 1288667 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 05 Partida 2178, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**ERENIA AZUCENA RIOS HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16594 – M. 1288665 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 03 Partida 2174, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**KARLA LISSETTE RUEDA BERRIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16595 – M. 1288663 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 06 Partida 2179, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**DANIELA CATALINA CENTENO ALVAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16631 – M. 1307609 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página Doscientos Sesenta y Ocho Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**”. **POR CUANTO:**

**MARTA ISABEL GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los Veintinueve días del mes de Marzo del año dos Mil Once. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, Veintinueve de Marzo del año dos mil Once, (f) Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 16632 – M. 1307631 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 353, Folio 0009, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**JOSÉ DOLORES SÁNCHEZ ROCHA**, Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año 2011. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 16633 – M. 1307638 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 3766 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ENMA ELIZABETH GUTIÉRREZ MONTOYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de Mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 16634 – M. 1307636 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 407, página 204, tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JOEL ISAIAS ANGULO ROCHA**, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo Sostenible** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 16635 – M. 1307705 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 352 Página No 177, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**LETICIA DEL SOCORRO GUILLÉN OBANDO**, natural de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 16636 – M. 1307701 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 54 Tomo VI Partida No. 1360 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**LUCÍA DOLORES BLANDÓN GUERRERO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinticinco días del mes de Noviembre del dos mil cuatro”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, Trece de Diciembre del dos mil cuatro. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 16637 – M. 1307618 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 092 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**LENIN ANTONIO FONSECA ARRÓLIGA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 16638 – M. 1307610 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 099 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**MARÍA FERNANDA CRUZ URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 16639 – M. 1307620 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 075 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**ALBA MARÍA FONSECA ARRÓLIGA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 16640 – M. 1307667 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2687, Página 155 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

**JAIRO JOSUÉ MORALES GONZÁLEZ**, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, catorce de abril del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 17231 - M. 1309302 – Valor C\$ 435.00

### CEDULA JUDICIAL

El Suscrito, OFICIAL NOTIFICADOR.- del Juzgado LOCAL UNICO DE DOLORES.- por vía de NOTIFICACIÓN.- y por medio de la presente hágole saber: que en juicio: CIVIL Y DE FAMILIA EXP. N° 0037-0785-2011. FM radicado en este Juzgado por acusación de: DIVORCIO UNILATERAL.- para que SEA DE SU CONOCIMIENTO.- se ha dictado EL AUTO.- que dice: JUZGADO LOCAL UNICO RAMA CIVIL Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY. DOLORES CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE LAS DOCE Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE.- Vista la solicitud de Disolución del Vínculo matrimonial por voluntad de una de las partes a la que el despacho judicial le dio el Numero 0037-0785-2011-FM, interpuesta por el señor: MARIO JOSE BARAHONA ESCOBAR, quien es mayor de edad, casado, ingeniero civil, de este domicilio, identificado con cedula de identidad Numero 281-260147-0005ª, en su calidad de parte actora, Désele la intervención de ley que en derecho corresponde al Señor: MARIO JOSE BARAHONA ESCOBAR, Cítese y emplácese PORE DICTOS a la Señora: ALBA LILA LEIVA QUINTERO, quien es mayor de edad, casada, y demás generales de ley desconocidas por la parte actora, en su calidad de parte demandada, para que dentro del término legal de cinco días conteste la presente SOLICITUD de disolución del vínculo interpuesta en su contra, bajo apercibimiento que si no comparece se procederá a nombrarle guardador ad-litem. Librese el correspondiente Edicto de ley. Notifíquese. f. ilegible Lic. Carol Urbina Medrano. Juez. f ilegible Lic. Sheyla Verona Praslin. Secretaria. Es conforme: y NOTIFICO.- a Ud. en DOLORES.- a las Doce y quince minutos de la tarde del cinco de octubre DEL DOS MIL ONCE. - (f) Ilegible.

3-3

Reg. 18269 - M. 3059-A – Valor C\$ 435.00

### EDICTO

De conformidad al arto 97 Ley 260, Citase por Edictos por tres días consecutivos en cualquier Periódico de circulación Nacional a los señores FRANCISCO REYES CALLEJAS Y TEREZA DEL CARMEN REYES DE CUCULIZA. cuyo domicilio es desconocido, a fin de que comparezca ante esta Autoridad, en el término de ley, a estar a derecho en la demanda ORDINARIA CON ACCION DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA POSITIVA. DECLARATIVA DE DOMINIO. que le Interpusiera el señor JOSE EMILIO GAMBOA CAMPOS. bajo apercibimiento de Nombrarle un Guardador Ad-lite m si no compareciere. Notifíquese. Chinandega cuatro de Noviembre del año dos mil once. SECRETARIA JUZGADO DE DISTRITO CIVIL CHINANDEGA.

3-2